

00055956

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1980

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4026

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 08 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 08 de julio de 2019 11:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razon Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1718113416	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1719359596	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Jurídica	1792826632001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA CUARTA

Nombre del Canton

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 28 de mayo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1342901000	18/03/2016 11:54:27	55353		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote número setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m²) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga Parroquia Manta del Canton Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE Diecinueve coma cuarenta y nueve metros (19,49m) y Vía El Faro ATRÁS Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Lote Número cien (100) COSTADO DERECHO Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y Vía Marina Boulevard COSTADO IZQUIERDO Veintinueve coma ochenta y tres metros (29,83m) y Lote número setenta y ocho (78) AREA TOTAL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA SESENTA METROS CUADRADOS (491,60m²)

Dirección del Bien "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga

Solvencia: EL PRECIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones

Compraventa de inmueble consiste única y exclusivamente en lote de terreno signado con el No. Setenta y Siete de la manzana El Faro Este del Proyecto Urbanización Marina Blue ubicado en el Sector Piedra Larga de la parroquia Manta, Canton Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por voyi_cervillos

Administrador

lunes, 8 de julio de 2019

Pag 1 de 1



Factura: 002-002-000034923

00055957



20191308004P00665

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00665						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2019, (12 52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705368840	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANEF S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Natural	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719359596	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718113416	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		97141 00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308004P00665
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2019, (12.52)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00055958

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: EL**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE REPRESENTADO****POR LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A****FAVOR DE LOS CÓNYUGES GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y****KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA. CUANTÍA: USD \$ 81.000.00.....****SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE****ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑORES GEOVANNY FERNANDO****QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA. A FAVOR DEL BANCO****DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

veintiocho de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO

MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una

parte el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE debidamente

representado por su FIDUCIARIA la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE

FONDOS Y FIDEICOMISOS, compañía que a su vez se encuentra representada por el

señor JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE, casado, en su calidad de Gerente General,

domiciliado en la Ciudad de Quito, con número de celular 0983505975 y dirección

electrónica rochamf@anefi.com.ec, por otra parte Los cónyuges GEOVANNY FERNANDO

QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA, por sus propios y

personales derechos y por lo que representan de la sociedad conyugal entre sí,

domiciliados en la Ciudad de Quito, con celular número 0996544914 y dirección electrónica

geq1687@hotmail.com; y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero JAIME HERACLIDES

CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,

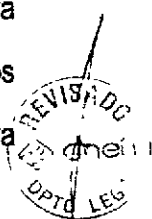
según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura

como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para

Juanita *[signature]*

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la
2 presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y
3 efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre
4 y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me
5 entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR
6 NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de
7 compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de
8 enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:
9 PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
10 Comparecen a la celebración del presente contrato, A) El FIDEICOMISO DE
11 ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE, debidamente representado por su
12 FIDUCIARIA la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
13 FIDEICOMISOS, compañía que a su vez se encuentra representada por el señor JOSE
14 EDUARDO SAMANIEGO PONCE, casado, en su calidad de Gerente General domiciliado
en la Ciudad de Quito, con número de celular 0983505975 dirección electrónica
lopezc@anefi.com.ec a quien en adelante se les denominará como la "PARTE
VENDEDORA" y, B) Los cónyuges GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y
KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA, por sus propios y personales derechos y por lo que
19 representan de la sociedad conyugal entre sí, domiciliados en la Ciudad de Quito, con
20 celular número 0996544914 y dirección electrónica geq1687@hotmail.com a quien en
21 adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito hábiles
23 para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA",
24 adquirió el bien inmueble de su propiedad de la siguiente manera: A) Mediante escritura
25 pública otorgada el 22 de diciembre de 2017 ante la Notaria Septuagésima Primera del
26 Cantón Quito, Doctora María Elena Altamirano Palacios, debidamente inscrita en el
27 Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 04 de mayo de 2018, bajo el número de
28 repertorio 3006, número de inscripción 1, se constituyó el FIDEICOMISO DE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera**

Comparecieron a la suscripción del mismo la compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

en calidad de Constituyente y Beneficiario; y, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA

DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en calidad de FIDUCIARIA. B) Al patrimonio autónomo

del FIDEICOMISO, la Constituyente aportó el lote de terreno número setenta y siete de la

manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados del

Proyecto "Urbanización Marina Blue", ubicado en el sector Piedra Larga, Parroquia Manta

del cantón Manta, Provincia de Manabí. C) El FIDEICOMISO tiene por objeto de

administrar los bienes fideicomitados mediante el cumplimiento de las instrucciones

fiduciarias constantes en el contrato de constitución. D) Los numerales 9.6 y 9.7 de la

cláusula novena "OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS", facultan a la FIDUCIARIA

proceder con la transferencia a cualquier título de los bienes que conformen su patrimonio

autónomo. E) Los COMPRADORES conocen y están plenamente conformes con el

detalle del bien inmueble materia del presente contrato, por lo que desean adquirirlo, para

lo cual han decidido suscribir la presente compraventa. TERCERA: COMPRVENTA.- Con

los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", el FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE debidamente representado por su

FIDUCIARIA la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS, compañía que a su vez se encuentra representada por el señor JOSE

EDUARDO SAMANIEGO PONCE, vende y da en perpetua enajenación, a favor de la

"PARTE COMPRADORA" Los cónyuges GEOVANNY FERNANDO QUEZADA

MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA, el bien inmueble de su propiedad

consistente única y exclusivamente en el lote de terreno signado con el número setenta y

siete de la manzana El Faro Este del Proyecto "Urbanización Marina Blue", ubicado en el

sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos

linderos, dimensiones e historia de dominio se describen a continuación: CUATRO PUNTO

UNO: LINDEROS. FRENTE: Diecinueve coma cuarenta y nueve metros (19,49m) y vía El

Faró. ATRÁS: Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Lote Número cien (100).

REVISADO
LPTO LEGIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

COSTADO DERECHO: Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y vía Marina Boulevard.

COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve coma ochenta y tres metros (29,83m) y Lote número

setenta y ocho (78). ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA

SESENTA METROS CUADRADOS (491.60M2). CUATRO PUNTO DOS: a) El bien

inmueble producto de la presente compraventa fue aportado al patrimonio autónomo del

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MANTA SETENTA Y SIETE, conforme consta de la

escritura pública celebrada el 22 de diciembre de 2017 ante la Notaria Septuagésima

Primera del Cantón Quito, Doctora María Elena Altamirano Palacios, debidamente inscrita

en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 04 de mayo de 2018, bajo el número

de repertorio 3006, número de inscripción 1. b) La compañía SEGUROS EQUINOCCIAL

S.A. adquirió la propiedad del bien inmueble mediante dación hecha por la compañía

CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC, el 24 de marzo de 2017

ante la Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Quito,

inscrita el 09 de junio de 2017 en el Registro de la Propiedad de Manta Bajo el número de

repertorio 3680, número de inscripción 1712. c) A su vez la compañía CONSTRUCTORA

DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC adquirió la propiedad del inmueble a título de

compraventa que realizó a su favor el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

MARINA BLUE, conforme consta en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2016

ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Manta el 01 de junio de 2016 bajo el número de repertorio 2767, número de

inscripción 2263. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio con venido por la

venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de OCHENTA Y UN MIL CON

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 81.000.00) que serán

cancelados de la siguiente manera: a) con el producto de una línea de crédito obtenida en

el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS y

mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE

VENDEDORA. Dicha cantidad debe ser acreditada en la cuenta de ahorro del

FIDEICOMISO No. 12040327782 perteneciente al Banco de la Producción Produbanco,

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00055960

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 una vez que se desembolse el dinero del crédito antes mencionado. QUINTA:

2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La VENDEDORA declara que está conforme con el

3 precio pactado y el valor recibido por el bien inmueble, por cuya razón transfiere a favor de

4 los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del lote de terreno número setenta

5 y siete de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros

6 cuadrados del Proyecto "Urbanización Marina Blue", ubicado en el sector Piedra Larga,

7 Parroquia Manta del cantón Manta, Provincia de Manabí, con todos los bienes muebles

8 que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos

9 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas

10 que le son anexas, sin reservarse nada para sí. SEXTA: REVOCACIÓN DE COMODATO.-

11 El inmueble materia del presente instrumento, fueron entregados en comodato a favor de

12 la Compañía Seguros Equinoccial S.A., según consta del contrato de constitución del

FIDEICOMISO, señalado en el numeral 2.1 de la cláusula segunda de este Contrato. En

virtud del presente instrumento, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MANTA

SETENTA Y SIETE revoca dicho comodato, respecto del bien inmueble objeto de este

Contrato, por lo que queda sin ningún tipo de limitación en tal sentido. SÉPTIMA:

17 GASTOS. - Todos los honorarios, gastos, tasas e impuestos, y demás que demande el

18 otorgamiento de la presente escritura inclusive los que se generen por obras y mejoras, así

19 como los de la escritura de compraventa serán asumidos por los COMPRADORES, a

20 excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que, en caso de generarse, serán

21 cancelados por la VENDEDORA. SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO

22 CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante de haberse determinado

23 superficie y linderos en esta compraventa del bien inmueble, se establece que éste se

24 vende como CUERPO CIERTO. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el

25 inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido

26 por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE

27 VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS)

28 ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del bien materia
2 del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o
3 vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas
4 o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda
5 responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa,
6 así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma
7 sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El precio convenido se
8 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES
9 ESPECIALES.- a) La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores
10 hipotecarios declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución
11 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de
12 toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora
13 respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como
14 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago
15 de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
16 acuerdo entre compradores y vendedor. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como
17 deudores hipotecarios declara que toda vez que ha realizado la inspección
18 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se
19 encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total
20 según lo acordado entre compradores y vendedor, así como ratifican que los términos y
21 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de la
22 compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros". b) Los COMPRADORES
23 declaran su conformidad en cuanto al precio pactado del inmueble materia de la presente
24 compraventa. c) Los COMPRADORES declaran su conformidad en cuanto al estado y
25 condición del inmueble por lo que desde ya renuncia a realizar cualquier tipo de
26 reclamación de presente y de futuro en contra de la VENDEDORA, el FIDEICOMISO DE
27 ADMINISTRACIÓN MANTA SETENTA Y SIETE o de la FIDUCIARIA. d) Las partes
28 declaran que ANEFI S.A., comparece a la suscripción del presente contrato en su calidad

00055361

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el
2 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
3 b) El señor GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO, en su(s) calidad(es) de
4 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IEISS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes
5 tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
6 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en
7 la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
8 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; c) LA PARTE DEUDORA es dueño de una
9 propiedad signada como lote número setenta y siete de la manzana El Faro Este del
10 Proyecto "Urbanización Marina Blue", ubicado en el sector Piedra Larga, Parroquia Manta
11 del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
12 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante Compra, efectuada por el señor JOSE
13 EDUARDO SAMANIEGO PONCE, casado, por los derechos que representa como
14 representante legal del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y
15 SIETE, los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
16 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
17 habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y
18 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
19 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones
20 a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de
21 las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
22 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
23 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
24 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
25 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
26 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones,
27 novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
28 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

de Fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MANTA SETENTA Y SIETE, que sus obligaciones son de medio y no de resultado. e) Los COMPRADORES declaran que reciben el bien inmueble a su entera satisfacción, por lo que lo reciben sin reserva alguna.

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - LA PARTE VENDEDORA autorizan a AL COMPRADOR para por si, o terceras personas solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA COMPARECIENTES: A) Por una parte, el señor ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) Y por otra parte comparecen Los cónyuges GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora"; c) Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad y Cantón Quito y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de

134
CANTÓN MANTA

00055962

1 fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y
2 exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
3 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
4 todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
5 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
6 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para
7 Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE
8 DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al
9 Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
10 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
11 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. SEXTA: EXTENSIÓN DE LA
12 HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
13 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
14 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble
15 por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil
16 vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
17 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
18 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte
19 del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es
20 voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
21 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
22 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,
23 pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
24 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la
25 hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA
26 se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de
27 manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
28 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA-Ab. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

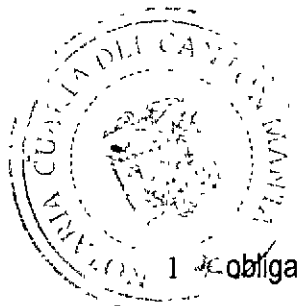


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
2 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre
4 el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
5 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS
6 GENERALES: FRENTE: Diecinueve coma cuarenta y nueve metros (19,49m) y vía El
7 Faro. ATRÁS: Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Lote Número cien (100).
8 COSTADO DERECHO: Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y vía Marina Boulevard.
9 COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve coma ochenta y tres metros (29,83m) y Lote número
10 setenta y ocho (78). ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA
11 SESENTA METROS CUADRADOS (491.60M2). Esta garantía hipotecaria solo será
12 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas
13 por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA
14 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
15 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en
16 el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta
17 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble
18 mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. CUARTA:
19 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
20 constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
21 DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA
22 PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el
23 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
24 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación
25 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
26 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni
27 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
28 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual

00055963



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo
2 y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
3 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del
4 abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:
5 a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo,
6 obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
7 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o
8 prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden
9 judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
10 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
11 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA
12 PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA
13 PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos
14 municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el
15 propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca
16 por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio
17 de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria,
18 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese
19 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia
20 de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
21 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de
22 acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
23 delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le
24 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
25 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le
26 sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
27 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le
28 comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL
2 BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar
3 por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan,
4 conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
5 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso
6 para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste
7 podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
8 misma(s) y el remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA
9 PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
10 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma
11 a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
12 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual
13 LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple
14 aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su
15 nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse
16 la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
17 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin
18 perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
19 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
20 misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
21 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
22 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización
23 realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
24 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o
25 créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere
26 de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como
27 las garantías constituidas sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.
28 EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás

00055964

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL
2 BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades
4 necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la
5 muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
6 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente
7 constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o
8 los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
9 PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que
10 cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de
11 los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente
12 revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
13 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no
14 dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
15 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados
16 a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el
17 tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del
18 desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la
19 póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
20 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que
21 perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
22 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.
23 Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las
24 pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y
25 cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
26 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
27 garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA
28 autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
2 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo;
3 n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
4 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
5 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio
6 del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
7 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el
8 contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora
9 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. R)
10 Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente
11 Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en
12 que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo
13 vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,
14 bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
15 archivos contables con los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA. LA PARTE
16 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
17 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido.
18 La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
19 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
20 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA
21 DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun
22 cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no
23 se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
24 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
25 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un
26 funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así
27 como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
28 disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.

00055965

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la
2 cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
3 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los
4 diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
5 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier
6 egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
7 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a
8 servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito
9 respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
10 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
11 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
12 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
13 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO SEXTA:
14 FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y
15 perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e
16 inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos
17 gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al
18 valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
20 aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La cuantía de este
21 contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y
22 JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
23 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija
24 El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
25 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
26 BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
27 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos
28 constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO CUARTA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que

00055966

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución
3 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
4 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
5 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
7 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y
8 RATIFICACIÓN. - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de
9 las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor
10 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
11 este instrumento. (firmado) Abogada José Gabriel Solórzano Intriago. FA 13-2011-15, C. J.
F.J. del Ecuador.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las
cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de
principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-.-.-.-

16
17
18 JOSE EDUARDO SAMAMEGO PONCE

19 C.C. # 170636884-0.

20 GERENTE GENERAL LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
21 FIDEICOMISOS COMPAÑÍA QUE A SU VEZ EN REPRESENTANTE DE FIDEICOMISO
22 DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE
23 VENDEDORA.-

24
25
26 GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO

27 C.C. # 171935959-6.

28 COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA

C.C. # 171811341-6.

COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

C.C. # 130671847-7.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 209770

00055967

28/05/2019 11:51:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-29-01-000	491,60	97141,59	441098	4399177

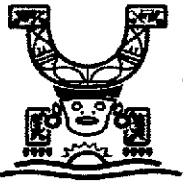
VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790007502001	COMPANIA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A	URBANIZACION MARINA BLUE MZ- EL FARO ESTE LOTE # 77	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	315,60
			TOTAL A PAGAR	316,60
			VALOR PAGADO	316,60
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1719359596	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	S/N		

EMISION 28/05/2019 11:51:51 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T541885184
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00055968

28/05/2019 11:51:17

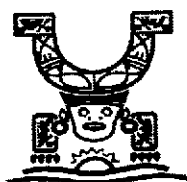
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-34-29-01-000	491,60	97141,59	431096	4399178
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1790007502001	COMPAÑIA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	URBANIZACION MARINA BLUE MZ- EL FARO ESTE LOTE # 77	Impuesto principal		595,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		178,50		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		773,50		
1719359596	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	S/N	VALOR PAGADO		773,50		
			SALDO		0,00		

EMISION 28/05/2019 11:51:16 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

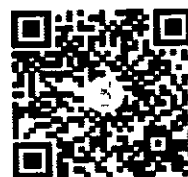


Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1158314142

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gub.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00055969

(8)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0007205

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a COMPAÑÍA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.
ubicada URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$94141.59 NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES CON 59/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 13 DE FEBRERO DEL 2019



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00055970



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159142

N° ELECTRÓNICO : 65056

Fecha: Miércoles, 13 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-29-01-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 491 60 m²

OPIETARIOS

Documento	Propietario
1790007502001	COMPANIA-SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 97,141 59

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 97,141.59

SON: NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN: _____

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10285ZTTZXF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio
en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-13 15:13:42



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec

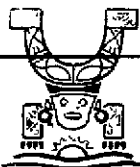


Calle 9 y avenida 4

www.manta.gob.ec

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 07-02-2019

N° CONTROL: 005976

PROPIETARIO:

COMPañA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

UBICACIÓN:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
URBANIZACIÓN MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77

C. CATASTRAL:

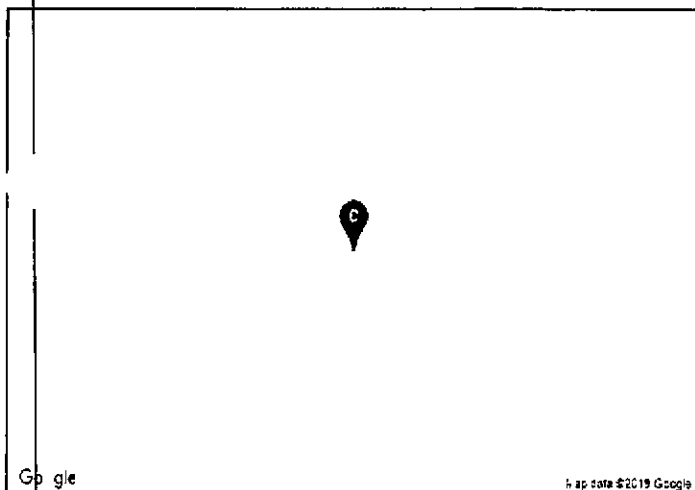
1342901000

PARROQUIA:

MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0069049

URBANIZACIÓN
MARINA BLUE -
AISLADA

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS

CUS

FRENTE

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES.

3

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2 -

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 19.49 m con Via El Faro
ATRÁS: 17.20 m con Lote N° 100
C.IZQUIERDO: 29.83 m con Lote n° 78
DERECHO: 24.30 m con Via Marina Boulevard
TOTAL: 491,60 m²

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipotecas; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general anteproyectos;

pa solamente es de referencia.



21342901000X5A

Si el terreno es esquenero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00055972

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 01.27337



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

COMPañIA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 20 _____
19 MARZO 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL # :

1-34-29-01-000 :URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77

Manta, Diez y nueve de Marzo del dos mil diez y nueve

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00055973

CT. 171935959-6

INFORME DE VALUO TERRENO

NIP 803981

TIPO DE BIEN: TERRENO URBANO

SOLICITADO POR: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO

Fecha de solicitud: 5 de abril de 2019

Fecha de Inspección Física:

8 de abril de 2019

Yo, Arq. Juan Carlos Bermeo Mera, perito designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el presente caso, declaro bajo mi palabra de honor que los datos y apreciaciones que contiene el presente informe son reales y fidedignos. Consecuentemente, asumo las responsabilidades que por acción u omisión me fueren imputables civil o penalmente.

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS

ESCRITURAS	☒	PROPIETARIO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE			
CONVENIO DE RESERVA O COMPRA VENTA	☐	Tipo de Escritura		Fecha Escritura		Notaría
CERT. REGIST. PROPIEDAD	☒					Fecha Ins. Reg. Prop.
PLANOS	☐	DACIÓN EN PAGO		24 de marzo de 2017		VIGÉSIMA TERCERA (Guayaquil)
OTROS	☒					9 de junio de 2017

DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: VÍA MANTA - SAN MATEO, URBANIZACIÓN MARINA BLUE, VÍA EL FARO Y VÍA BOULEVARD (ESQUINA), MANZANA "EL FARO ESTE", LOTE N° 77				Lote #	77
NOMENCLATURA ANTERIOR:				Manzana	EL FARO ESTE
CLAVE CATASTRAL: 1342901000				Sector:	PIEDRA LARGA
PARROQUIA	MANTA	CIUDAD	MANTA	PROVINCIA	MANABÍ
Datos de Localización del inmueble:				Coordenadas Geográficas (Latitud -1.025563°, Longitud -80.472518°)	

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

INFRAESTRUCTURA

Vías de Acceso	☒	Asfaltado
Transporte Público	☒	En vía principal
Alumbrado	☒	Red pública aérea
Alcantarillado	☒	Red pública a 50ml
Agua Potable	☒	Red pública a 50ml
Redes Telefónicas	☒	Red pública a 50ml
Aceras	☒	Hormigón
Bordillos	☒	Hormigón

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA

Residencial	☒	Industrial	☐
Comercial	☐	Gestión	☐
Otros			

NIVEL DE CONSOLIDACIÓN URBANA

Alta	☐	Media	☐	Baja	☒
------	--------------------------	-------	--------------------------	------	-------------------------------------

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO

Alto	☐	Medio Bajo	☐
Medio Alto	☒	Popular	☐
Medio	☐		



Fotografía de la Propiedad

EQUIPAMIENTO URBANO

Cuenta con áreas verdes con juegos infantiles, canchas, vías asfaltadas, bordillos y aceras de hormigón, urbanizaciones privadas, etc.

RIESGOS NATURALES Y/O AFECTACIONES EN CONVIVENCIA

No se detectan riesgos naturales ni de convivencia.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

SERVICIOS DEL SECTOR, ACCESIBILIDAD Y ENTORNO

A la urbanización Marina Blue se accede por la vía Manta - San Mateo (margen derecho); misma que se encuentra en muy buen estado presenta capa de rodadura en asfalto. El sector cuenta con todos los servicios básicos, presenta un nivel de consolidación bajo, con la presencia de macro lotes por desarrollar. En el sector se observan varios proyectos de viviendas (unifamiliares); y servicios comerciales, educativos, de gestión, salud, recreación, entre otros. Marina Blue es un conjunto residencial privado con cerramiento perimetral, guardiana, garita de control de entrada y de salida, así como, canchas deportivas, de tenis y uso múltiple, juegos infantiles, piscina, salón de eventos, bar, gimnasio áreas de ciclo vía, y con el acceso interior a la playa.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

CONFIGURACIÓN DEL TERRENO

Esquinero	☒	TOPOGRAFIA		FORMA	
Medianero	☐	Plana	☐	Pendiente	☒
		Regular	☐	Irregular	☒

ESTADO DEL TERRENO

Limpio	☐	DELIMITACIÓN Y CONFINAMIENTO (CERRAMIENTO)			Estable	☐
Abandonado	☒	Total	☐	Parcial	☐	Provisional
			☒	Ninguno	☒	

NIP 803981

SOLICITADO POR:

QUEZADA MOROCHO GEORANNY FERNANDO

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO

		Escritura	En Sitio
ATRÁS (Norte):	Lote N° 100	17,20 ml	17,20 ml
FRENTE (Sur):	Via El Faro	19,49 ml	19,49 ml
COSTADO IZQ. (Este):	Lote N° 78	29,83 ml	29,83 ml
COSTADO DER. (Oeste):	Via Marina Blue	24,30 ml	24,30 ml
AREA SEGÚN ESCRITURAS:			491,60 m ²
AREA TOTAL EN SITIO:			491,60 m ²

Regulación Urbana y Ordenanzas Vigentes:

No se dispone de la regulación urbana del sector, sin embargo al momento de la inspección se pudo apreciar que existen viviendas de hasta dos plantas, implantadas de manera adosada y aislada

COMENTARIOS: Se trata de un lote esquero, presenta forma irregular y pendiente negativa con relación a las vías de acceso, el sector de implantación es de uso residencial, mismo que cuenta con la mayoría de servicios de infraestructura básica, al momento de la inspección no presenta cerramiento y se encuentra delimitado frontalmente por las aceras y bordillos existentes en la urbanización, lateralmente por hitos referenciales colocados por el urbanizador. Los linderos descritos en la escritura son similares con los datos obtenidos de las mediciones realizadas en sitio, para la presente valoración se considerará la superficie de terreno obtenida de la documentación legal proporcionada.

AVALUO DE LAS OBRAS ADICIONALES

DESCRIPCIÓN	AREA DE CONSTRUCCIÓN	AVANCE DE OBRA	DEPRECIACIÓN EDAD Y MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO DE REAL	VALOR TOTAL

VALOR COMERCIAL DE OBRAS ADICIONALES: \$ 0,00

VALOR DE REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES: \$ 0,00

VALOR REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES: \$ 0,00

AVALUO DEL TERRENO

AREA DEL TERRENO	491,60 m ²
V. UNIT./M2	US\$ 210,00/m ²

AVALUO DEL TERRENO: US\$ 103.236,00

VALOR DE REALIZACIÓN DEL TERRENO: US\$ 98.074,20

SUMA DE AVALUOS

VALOR COMERCIAL DE OBRAS ADICIONALES	\$ 0,00
VALOR COMERCIAL DEL TERRENO	\$ 103.236,00
VALOR DE REALIZACIÓN TOTAL	5% \$ 100.138,92

CALIFICACION DE LA PLUSVALIA DEL SECTOR

Alta

Media

Baja

CALIFICACION ESTADO DE LA GARANTIA

Satisfactoria

Aceptable

Deficiente

EXPECTATIVA ECONOMICA DEL INMUEBLE

Creciente

Estable

Decreciente

FACILIDAD COMERCIAL

Inmediata

Mediata

Largo Plazo

Incierta

REFERENCIAS INMOBILIARIAS

1. Venta de terreno en Urbanización Marina Blue, lote N° 37, superficie 457,71m², Valor \$90 000,00, Teléfonos: 0983321186.
2. Venta de terreno en Urbanización Marina Blue, lote N° 14, superficie 424,74m², valor \$63 711,00, Teléfonos: 098516248
3. Venta de terreno en Urbanización Ciudad del Mar, superficie 667,29m², Valor \$166 823,00, Teléfonos: 0993832956.

ASPECTOS DE VENTAJA O VULNERABILIDAD

El sector está definido como residencial para los estratos económicos medios altos y altos, se trata de una zona en proceso de ocupación, con proyección urbanística a mediano plazo, las posibilidades de comercialización en caso de ser necesario son de mediano plazo, el valor de realización se ha calculado con un descuento del 5%, sobre el monto del avalúo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Arq. Juan Carlos Bermeo Mera

Perito Avaluador

Reg. Prof. 586 PA-2007-889

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126715



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPANIA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de FEBRERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL N°:
1-34-29-01-000 URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77

Manta, Trece de Febrero del dos mil diez y nueve

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000018297

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00055975

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1750001302901

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

COMPANIA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

RAZÓN SOCIAL: URB.MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LT. 77

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

626967

Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA

FECHA DE PAGO

19/03/2019 14:07:07

AREA DE SELLO

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 17 de junio de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

OFICINA CLIENTE

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00055976



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005743, certifico hasta el día de hoy 18/03/2019 15:33:31, la Ficha Registral Número 55353.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1342901000
Fecha de Apertura: viernes, 18 de marzo de 2016

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia MANTA

Información Municipal.

Dirección del Bien "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga

LINDEROS REGISTRALES:

El lote número setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno comas sesenta metros cuadrados (491,60m²) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Diecinueve coma cuarenta y nueve metros (19,49m) y Vía El Faro. ATRÁS: Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Lote Número cien (100). COSTADO DERECHO: Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y vía Marina Boulevard. COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve coma ochenta y tres metros (29,83m) y Lote número setenta y ocho (78). ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA SESENTA METROS CUADRADOS (491.60m²).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACION	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	63 806	63 818
PLANOS	PLANOS	1	02/ene/2014	2	51
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1273	01/jun/2016	32 928	32 979
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1712	09/jun/2017	44 853	44 903
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	1	04/may/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2784

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6565

Folio Inicial 56 011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 56.061

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

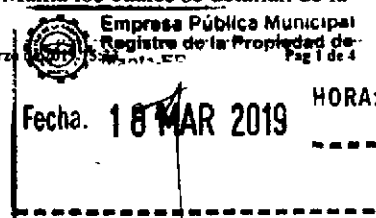
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr David Fernando Guime Calero En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m². UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho áreas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la

Certificación impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral 55353

lunes, 18 de marzo



siguiente manera: LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 áreas de terrenos que se unifican al área de expediente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202.034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065830 FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000050594 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2295	26/jul/2013	46 080	46 099

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de octubre de 2013 Número de Inscripción: 3147 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7380 Folio Inicial 63 806
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 63 818
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000065830	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56 061

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el : jueves, 02 de enero de 2014 Número de Inscripción: 1 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 12 Folio Inicial 2
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 51
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por .kleire_saltes1

Ficha Registral.55353

lunes, 18 de marzo de 2019

Fecha 18 MAR 2019 HORA: ---

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00055977



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17 Ago 1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA	53	16abr/1987	1 410	1 414

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 2016

Número de Inscripción: 1273

Tomo 77

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2767

Folio Inicial 32 928

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 32 979

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Constructora del Pacifico S.A. CONSTRUCPACIFIC, representada por su Gerente General Señor Willman Leonel Bravo Espinoza. El lote número setenta y siete (77) (en adelante inmueble) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000042880	COMPANIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO MARINA BLUE		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	02/ene/2014	2	51

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 09 de junio de 2017

Número de Inscripción: 1712

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3780

Folio Inicial.44 853

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Folio Final 44 903

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DACION EN PAGO, El lote número setenta y siete (77) (en adelante inmueble) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Seguros Equinoccial S.A. legalmente representado por el señor Alberto Francisco Alcívar Paez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	800000000042880	COMPANIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	COMPANIA	MANTA	
CESIONARIO	1790007502001	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A		MANTA	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[6 / 6] **FIDEICOMISO**

Inscrito el : viernes, 04 de mayo de 2018

Número de Inscripción:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MANTA SETENTA Y SIETE, El lote número setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	1790007502001	SEGUROS EQUINOCCIAL S A		MANTA	MANTA
FIDEICOMISO	165948	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
FIDUCIARIO	800000000076941	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ANEFI SA	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
FIDEICOMISO	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	6

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:33:32 del lunes, 18 de marzo de 2019

A petición de: CHAVEZ RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE

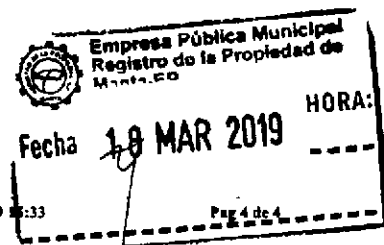
Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



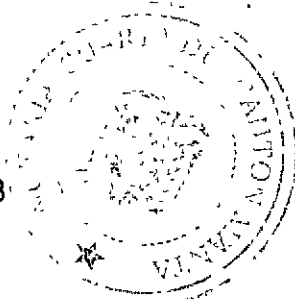
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad





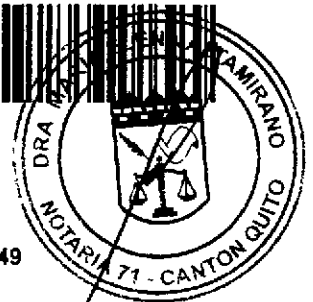
Factura: 001-001-000030993



00055978



20191701071C01349



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701071C01349

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE MARZO DEL 2019, (16:29).

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00055979

14928

Quito, D.M. 27 de febrero de 2019

Señor Economista
José Eduardo Samaniego Ponce
Presente.-



Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, reunido el día 26 de febrero de 2019, resolvió por unanimidad reelegirlo como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad de Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a) del Estatuto Social vigente.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 7318 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 2839, el día 10 de marzo de 2014.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, refórman del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,

Sr. Eco. Luis Abelardo Pachano Estupíñan
PRESIDENTE

Acepto en forma expresa la designación de Gerente General de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos que antecede.

Quito, 27 de febrero de 2019

Sr. José Eduardo Samaniego Ponce
CC. 1706368840



TRÁMITE NÚMERO: 14928



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	136968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3828
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1706368840
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 653 DEL 29/03/1994 NOT. 18 DEL 04/03/1994.- CAMB. DENOM. REF. ESTAT. RM# 3157 DEL 15/08/2013 NOT. 3 DEL 03/05/2013.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en esta foja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mi

Página 1 de 1



QUITO-DM a

13 MAR. 2019

Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71



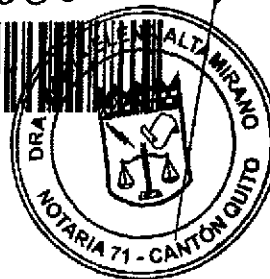
Factura: 001-001-000012931



00055980



20171701071P01439



NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701071P01439						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:45)						
OTORGANTES							
Personas	Nombres/Razón social	Capacidad	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
Jurídica	SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17900075020 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	EMILIO LARA DILLON
Jurídica	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTAD O POR	RUC	17912662200 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
OTORGADO							
Personas	Nombres/Razón social	Capacidad	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
UBICACIÓN							
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE"							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

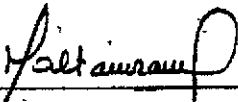
Escritura N°:	20171701071P01439		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:45)		

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00055981

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Identificación	Documento de Identidad	Número de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representan
Jurídica	SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17900075020 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	EMILIO LARA DILLON
Jurídica	AMEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTAD O POR	RUC	17912062200 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Identificación	Documento de Identidad	Número de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representan
UBICACIÓN							
PICHINCHA			QUITO		ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



1ria 2017 17 01 71 P01439
2 AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA ESCRITURA

3
4 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
5 MANTA SETENTA Y SIETE"

6 **QUE OTORGAN:**

7 LA COMPAÑÍA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. Y LA COMPAÑÍA ANEFI S.A.
8 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

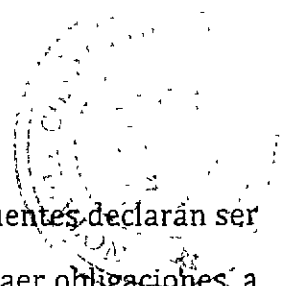
9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 DI 4 COPIAS

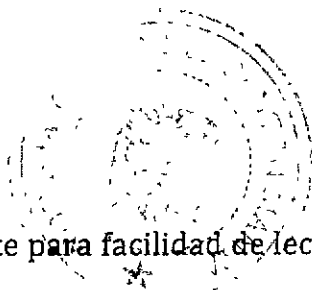
11 &&& C.C.M &&&

12 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
13 Ecuador, hoy VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí,
14 DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
15 PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
16 conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública el señor Emilio
17 Lara Dillon, en calidad de Apoderado Especial de la compañía **SEGUROS**
18 **EQUINOCCIAL S.A.**, según poder especial que se adjunta como documento
19 habilitante. El compareciente es de estado civil casado, domiciliado en esta
20 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle Gonzalo Rubio Ortiz y
21 Avenida González Suárez, Conjunto Balcones de Guápulo, Edificio Torre del
22 Sol, teléfono número cero nueve nueve ocho cero ocho siete uno ocho cuatro;
23 y, el señor José Eduardo Samaniego Ponce, en calidad de Gerente General de la
24 compañía **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**,
25 según nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El
26 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
27 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle
28 Checoslovaquia E diez guión ciento noventa y cinco y Eloy Alfaro, teléfono

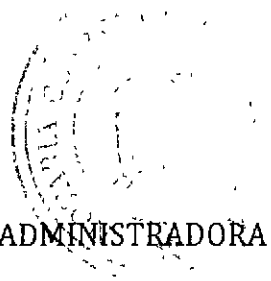
Maribel



1 número tres tres dos cuatro cuatro cero cero. Los comparecientes declaran ser
2 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
3 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
5 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
6 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
7 así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
8 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
10 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
11 su cargo sírvase insertar una constitución de un fideicomiso mercantil
12 otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
14 pública las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor Emilio Lara Dillon, mayor
15 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la
16 ciudad de Quito, dirección Gonzalo Rubio Ortiz y Avenida González Suárez,
17 Conjunto Balcones de Guápulo, Edificio Torre del Sol, teléfono número cero
18 nueve nueve ocho cero ocho siete uno ocho cuatro, en calidad de Apoderado
19 Especial de la compañía **SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.**, según poder especial
20 que se adjunta como documento habilitante. **UNO.DOS.-** El señor José Eduardo
21 Samaniego Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
22 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Checoslovaquia E diez
23 guión ciento noventa y cinco y Eloy Alfaro, teléfono número tres tres dos
24 cuatro cuatro cero cero, en calidad de Gerente General de la compañía **ANEFI**
25 **S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;** de conformidad al
26 documento que se adjunta como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 **TERMINOLOGÍA:** Para la interpretación y los efectos del FIDEICOMISO
28 Mercantil se considerará: **DOS.UNO.-** Que los títulos de las cláusulas se han



1 puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio
2 de interpretación. **DOS.DOS.-** Que las definiciones de ciertas palabras o frases
3 aplicarán tanto a la forma singular como al plural; y, que cuando el contexto
4 así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o
5 neutral correspondiente. **DOS.TRES.-** Que las palabras o frases definidas más
6 adelante, deberán ser interpretadas según el contexto en el que se encuentren.
7 **DOS.CUATRO.-** Que las palabras o frases definidas más adelante, y que
8 aparecen en estricto orden alfabético, tendrán los significados que constan a
9 continuación de cada una de ellas. **CONSTITUYENTE:** Se entenderá como tal a
10 la compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. **BENEFICIARIO:** Se entenderá como
11 tal a la propia Constituyente. **FIDUCIARIA:** Es la compañía ANEFI S.A.
12 Administradora de Fondos y Fideicomisos. **FIDEICOMISO MERCANTIL y/o**
13 **FIDEICOMISO:** Es el contrato de Fideicomiso Mercantil que se constituye en
14 virtud de la presente escritura, el cual se denomina "**FIDEICOMISO DE**
15 **ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE**" y el patrimonio autónomo
16 conformado en virtud del mismo. **BIEN y/o BIENES FIDEICOMITIDOS:** Es el
17 bien inmueble que transfiere en este acto la **CONSTITUYENTE** al
18 **FIDEICOMISO**, así como los que posteriormente sean aportados al patrimonio.
19 **CUENTA:** Es ~~la cuenta que la~~ **FIDUCIARIA** deberá aperturar a nombre del
20 Fideicomiso. En dicha **CUENTA** se depositará los aportes en recursos
21 monetarios que realiza la **CONSTITUYENTE** en el presente acto o llegue a
22 realizar en el futuro así como los **FLUJOS** que se puedan generar dentro del
23 cumplimiento de las instrucciones impartidas. **FONDO DE GASTOS:** Son los
24 recursos líquidos, por un monto base de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA, constituido inicialmente con el aporte entregado por la
26 **CONSTITUYENTE** a la constitución del presente contrato, fondo que será
27 destinado al pago de los pasivos que tenga el Fideicomiso así como los
28 honorarios de la Fiduciaria. **CLÁUSULA TERCERA: TRES.UNO.-**

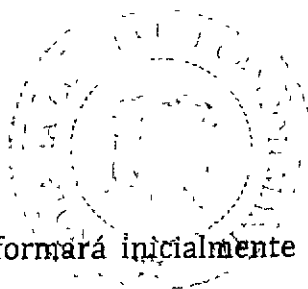


1 **ANTECEDENTES.**- La compañía ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
2 FIDEICOMISOS, es una sociedad cuyo objeto social es administrar negocios
3 fiduciarios y actuar como agente de manejo de procesos de titularización,
4 constituida mediante escritura pública otorgada el cuatro de marzo de mil
5 novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito,
6 doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
7 cantón, el veinte y nueve de marzo del mil novecientos noventa y cuatro, y fue
8 autorizada a funcionar por la Superintendencia de Compañías mediante
9 Resolución número noventa y cuatro punto uno punto cinco punto dos punto
10 mil doscientos ochenta y siete (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de
11 mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del
12 Mercado de Valores y de la Información Pública, bajo el número noventa y
13 cuatro punto uno punto ocho punto AF punto cero cinco (94.1.8.AF.05) de la
14 sección respectiva. Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del
15 dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día quince
16 de mayo del dos mil trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre
17 otros aspectos, cambió su denominación anterior (ADMINISTRADORA DE
18 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI S.A.,
19 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. **TRES.DOS.**- La compañía
20 SEGUROS EQUINOCCIAL S.A, es una compañía constituida mediante escritura
21 pública, otorgada con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos
22 setenta y dos, ante el Notario Quinto, Doctor Salvador Sánchez Merchan,
23 inscrita el uno de marzo de mil novecientos setenta y tres; cuya actividad
24 principal es la comercialización de seguros. **TRES.TRES.**- La CONSTITUYENTE,
25 es propietaria del bien inmueble consistente en el lote de terreno número
26 SETENTA Y SIETE de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno
27 coma sesenta metros cuadrados del Proyecto "Urbanización Marina Blue"
28 ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del cantón Manta,



1 Provincia de Manabí, cuyos lindero e historia de dominio se detallan en la
2 continuación: **LINDEROS: FRENTE:** Diecinueve coma cuarenta y nueve metros
3 y Vía El Faro; **ATRÁS:** Diecisiete coma veinte metros y Lote Número cien;
4 **COSTADO DERECHO:** Veinticuatro coma treinta metros y Vía Marina
5 Boulevard; **COSTADO IZQUIERDO:** Veintinueve coma ochenta y tres metros y
6 Lote número setenta y ocho. **AREA TOTAL:** Cuatrocientos noventa y uno
7 coma sesenta metros cuadrados, signado con el código catastral UNO guion
8 TREINTA Y CUATRO guion VEINTINUEVE guion CERO UNO guion CERO CERO
9 CERO; **HISTORIA DE DOMINIO:** La compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.,
10 adquirió la propiedad del bien inmueble mediante dación hecha por la
11 compañía CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC el
12 veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete ante la Abogada María Tatiana
13 García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Quito, debidamente inscrita
14 el nueve de junio del dos mil diecisiete en el Registro de la Propiedad de
15 Manta, bajo el número de repertorio tres mil setecientos ochenta, número de
16 inscripción mil setecientos doce. A su vez la compañía CONSTRUCTORA DEL
17 PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC adquirió la propiedad del inmueble a título
18 de compraventa que realizo a su favor el FIDEICOMISO MERCANTIL
19 INMOBILIARIO MARINA BLUE, conforme consta en la escritura pública
20 otorgada el once de abril del dos mil dieciséis ante la Notaria Tercera del
21 cantón Manta, e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Manta el
22 primero de junio del dieciséis, bajo el número de repertorio dos mil
23 setecientos sesenta y siete, número de inscripción mil doscientos setenta y
24 tres. **TRES.CUATRO.-** Es intención de la CONSTITUYENTE conformar un
25 patrimonio autónomo que mantenga la titularidad del BIEN FIDEICOMITIDO y
26 los destine al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el
27 presente contrato y aquellas que sean impartidas a futuro. **TRES.CINCO.-** La
28 CONSTITUYENTE ha designado a la compañía Anefi S.A. Administradora de

1 Fondos y Fideicomisos para que desempeñe las funciones de Fiduciaria del
2 Fideicomiso que pretende constituir, lo cual ha sido aceptado por ANEFÍ en
3 buena fe de las declaraciones realizadas y fines perseguidos por la
4 **CONSTITUYENTE. CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**
5 **MERCANTIL, DENOMINACIÓN:** La **CONSTITUYENTE** por este acto constituye
6 un fideicomiso mercantil que contará con su propio patrimonio autónomo
7 distinto del patrimonio individuales del **CONSTITUYENTE**, del **BENEFICIARIO**
8 y de la **FIDUCIARIA**, así como de otros fideicomisos mercantiles que
9 administre la **FIDUCIARIA**, el mismo que se denomina "**FIDEICOMISO DE**
10 **ADMINISTRACIÓN MANTA SETENTA Y SIETE**", con la finalidad de
11 distinguirlo de otros que mantenga la **FIDUCIARIA** con ocasión de su actividad.
12 El **FIDEICOMISO MERCANTIL**, por disposición legal, está dotado de
13 personalidad jurídica y la **FIDUCIARIA** será su representante legal, ejerciendo
14 tales funciones de conformidad con este contrato. En tal virtud, la **FIDUCIARIA**
15 podrá intervenir con todos los derechos y atribuciones que tenga el
16 **FIDEICOMISO MERCANTIL** como sujeto procesal, ante las autoridades
17 competentes en toda clase de procesos, trámites y actuaciones administrativas
18 o judiciales, a efectos de proteger los bienes que lo integran, así como para
19 exigir el pago de los créditos a favor del patrimonio autónomo y para el logro
20 de las finalidades pretendidas. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE**
21 **DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y CONFORMACIÓN DEL**
22 **PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con los antecedentes expuestos, la
23 **CONSTITUYENTE**, amparado en lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109)
24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y
25 Financiero, mediante este instrumento, en la presente fecha y a título de
26 fideicomiso mercantil irrevocable, aporta y transfiere al **FIDEICOMISO**, sin
27 reserva ni limitación los bienes consistentes en: **CINCO.UNO.-** La suma de
28 **(USD \$1.000,00) UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

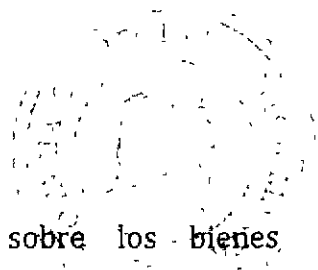


1 con la cual se conformará inicialmente el Fondo de Gastos. CINCO.DC
2 bien inmueble consistente en el lote de terreno número SETENTA Y SIETE de
3 la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros
4 cuadrados del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector
5 Piedra Larga, Parroquia Manta del cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos
6 linderos e historia de dominio se encuentran detallados en la cláusula tercera
7 del presente contrato. La transferencia del inmueble mencionado comprende
8 todos los usos, costumbres y servidumbres y bienes comunales que les son
9 anexos, así como todas las construcciones, edificaciones, mejoras e
10 instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al
11 inmueble en el futuro. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos
12 aquellos muebles que por accesión al bien se reputen inmuebles de acuerdo
13 con la ley. Se aclara además que no obstante determinarse los linderos,
14 dimensiones, alícuotas y superficies del inmueble aportado al FIDEICOMISO,
15 dicha transferencia se deberá realizar como cuerpo cierto. El FIDEICOMISO
16 está conformado por el bien inmueble que la CONSTITUYENTE transfiere en
17 esta fecha; así como por aquellos bienes que lleguen a ser transferidos en el
18 futuro y por los demás bienes, pasivos y contingentes que lo integren como
19 consecuencia del desarrollo de su objeto. El FIDEICOMISO y sus activos en
20 general, no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias
21 preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos,
22 ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de cualquiera de la
23 CONSTITUYENTE, del BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA o de terceros en
24 general, y estará destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto
25 del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente
26 instrumento. La CONSTITUYENTE podrá aportar a futuro nuevos bienes,
27 previo acuerdo con la FIDUCIARIA la entrega o tradición de bienes al
28 patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL posterior a esta fecha no implica

1 reforma del contrato, pero deberá someterse a las solemnidades legales
2 requeridas según la naturaleza de los bienes a transferirse. Las transferencias
3 referidas en esta cláusula, no tienen precio, pues no son gratuitas ni onerosas,
4 ya que las misma no determinan un provecho económico ni para la
5 CONSTITUYENTE, ni para la FIDUCIARIA, de conformidad al artículo ciento
6 trece (113) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico
7 Monetario y Financiero. La CONSTITUYENTE se obliga al saneamiento de Ley
8 de los bienes transferidos, y responderá frente al FIDEICOMISO, a la
9 FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los
10 mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar
11 a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros. **CLÁUSULA SEXTA:**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo
13 ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, ANEFI S.A. Administradora de
14 Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, ejercerá la representación
15 legal del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS**
16 **PARTES: SIETE.UNO.- Inembargabilidad.-** De conformidad con lo que
17 dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores,
18 los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de medidas cautelares ni
19 providencias preventivas dictadas por jueces o tribunales, ni ser afectados por
20 embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de la
21 CONSTITUYENTE, BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA o de terceros en general,
22 y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del
23 FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento.
24 **SIETE.DOS.- Irrevocabilidad:** La CONSTITUYENTE declara que conocen que
25 el FIDEICOMISO MERCANTIL y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA
26 en este contrato tienen el carácter de irrevocable. **SIETE.TRES.- Exención**
27 **Tributaria.-** De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Mercado
28 de Valores, las transferencias que se efectúan y se efectuaren al patrimonio

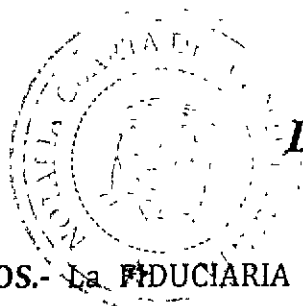


1 autónomo a título de fideicomiso mercantil, están exentas del pago de todos
2 tipo de tributos. **SIETE.CUATRO.- Autorización:** La ~~CONSTITUYENTE~~ **CONSTITUYENTE** autoriza
3 a la ~~FIDUCIARIA o a la persona designada~~ **FIDUCIARIA** por ésta para obtener, si fuere del
4 caso, ~~la inscripción del~~ **la inscripción del** presente contrato en los registros públicos
5 correspondientes. **SIETE.CINCO.- Naturaleza Jurídica:** El presente contrato
6 por su naturaleza es de índole mercantil, por lo tanto, la **CONSTITUYENTE**
7 declara que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral
8 entre ellas y el personal que la **FIDUCIARIA** haya contratado o llegare a
9 contratar. **SIETE.SEIS.- Legislación Aplicable:** En todo lo que expresamente
10 no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de
11 la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes aplicables.
12 **SIETE.SIETE.- Nulidad Parcial:** Si una o más disposiciones de este contrato de
13 **FIDEICOMISO MERCANTIL** se llegare a declarar nula o inejecutable por
14 sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a
15 cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá
16 ser alegada por ninguna de las partes como que nulita o torna ilegal o
17 inejecutable las demás disposiciones del contrato de **FIDEICOMISO**
18 **MERCANTIL**. **SIETE.OCHO.- Valoración.-** En cumplimiento con lo que
19 establece la Ley de Mercado de Valores, una vez inscrita la presente escritura,
20 la **FIDUCIARIA** contabilizará los inmuebles fideicomitidos al valor indicado en
21 la suma de ochenta y tres mil quinientos setenta y dos Dólares de los Estados
22 Unidos de América (US\$ 83.572,00). Se deja expresa constancia que la
23 **FIDUCIARIA** no efectúa declaración alguna acerca del valor o condición de los
24 bienes fideicomitidos presentes o futuros. En caso de existir avalúos para la
25 valoración de bienes muebles o inmuebles, el Perito que suscriba el
26 correspondiente informe será responsable por el contenido y veracidad de
27 dicho informe de avalúo. La **CONSTITUYENTE** declara conocer y aceptar que la
28 **FIDUCIARIA** no asume ninguna responsabilidad en caso de descuido, pérdida,



Handwritten signature or mark.

1 menoscabo, desvalorización o perjuicios causados sobre los bienes
2 transferidos en esta fecha o que se transfieran en el futuro, aun cuando ello se
3 deba a la inexistencia de fondos en el patrimonio del FIDEICOMISO con los
4 cuales atenderlos, ni como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o
5 imprevisión. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**
6 **OCHO.UNO.-** La CONSTITUYENTE declara con juramento lo siguiente:
7 **OCHO.UNO.UNO.-** Que no se encuentran incursas en ninguna de las
8 prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas
9 aplicables; que el presente FIDEICOMISO no tiene causa u objeto ilícito; que no
10 pretende perjudicar e irrogar ningún perjuicio ni daños a terceros y en
11 especial a sus acreedores; y, que está plenamente facultado en cuanto a
12 derecho se refiere para la suscripción del presente contrato. **OCHO.UNO.**
13 **DOS.-** Que el bien que transfiere y transferirán al FIDEICOMISO tienen y
14 tendrán origen y objeto lícito, que han sido adquiridos legítimamente y que no
15 provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación,
16 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de
17 estupefacientes ni con actividades tipificadas en la Ley para reprimir el Lavado
18 de Activos, así como que tiene plena capacidad legal para disponer de los
19 mismos. **OCHO.UNO.TRES.-** Que el bien que transfiere y los que transfiera al
20 FIDEICOMISO no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito
21 o limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia.
22 **OCHO.UNO.CUATRO.-** Que ANEFI actúa en la buena fe de las declaraciones
23 contenidas en esta cláusula, así como de las instrucciones de contabilización
24 que ellos impartan respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS.
25 **OCHO.UNO.CINCO.-** Que la información legal y financiera presentada y que a
26 futuro se presente a la FIDUCIARIA, es fidedigna, válida y completa. En tal
27 sentido, la CONSTITUYENTE, serán civil y penalmente responsable, de
28 conformidad con la Ley, por cualquier falsedad u omisión contenida en tal



1 información. **OCHO.DOS.-** La FIDUCIARIA declara y garantiza lo siguiente:
2 **OCHO.DOS.UNO.-** Que es una sociedad anónima debidamente constituida
3 válidamente existente conforme a las leyes de la República del Ecuador.
4 **OCHO.DOS.DOS.-** Que es su intención y deseo celebrar el CONTRATO DE
5 FIDEICOMISO y aceptar su designación como FIDUCIARIA, y llevar a cabo
6 ~~todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes~~ para satisfacer y
7 cumplir con los fines del CONTRATO DE FIDEICOMISO, así como en la
8 normativa vigente y aplicable. **OCHO.DOS.TRES.-** Que cuenta con plena
9 capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (legales, reglamentarias,
10 administrativas, corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y
11 cumplir con sus obligaciones de conformidad con el CONTRATO DE
12 FIDEICOMISO. **OCHO.DOS.CUATRO.-** Que la celebración y el cumplimiento del
13 CONTRATO DE FIDEICOMISO no viola o constituye un incumplimiento bajo (i)
14 cualquier disposición de los estatutos sociales, contrato de constitución de
15 sociedad anónima, o cualquier otro documento constitutivo de la FIDUCIARIA,
16 (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual la
17 FIDUCIARIA sea parte, o (iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o
18 decreto que le sea aplicable a la FIDUCIARIA. **OCHO.DOS.CINCO.-** Que no
19 requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el CONTRATO DE
20 FIDEICOMISO, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas a
21 través de aquellos, las cuales son legales, válidas, vinculables y exigibles en
22 contra de la FIDUCIARIA de conformidad con sus términos respectivos.
23 **OCHO.DOS.SEIS.-** Que las personas que celebran el CONTRATO DE
24 FIDEICOMISO en nombre y representación de la FIDUCIARIA cuentan con
25 poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias
26 (legales, reglamentarias, administrativas, corporativas y de cualquier otra
27 naturaleza), para válidamente firmar tales instrumentos en su representación
28 y para válidamente obligar a la FIDUCIARIA en los términos de aquellos, y que

1 dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra
2 naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.

3 **CLÁUSULA NOVENA: OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-** El presente
4 Fideicomiso tiene por objeto la administración de los bienes fideicomitidos
5 mediante el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el
6 presente contrato. Para el cumplimiento del objeto antes referido, la
7 CONSTITUYENTE instruye a la FIDUCIARIA lo siguiente: **NUEVE.UNO.-** Abrir
8 una cuenta de ahorros a nombre del Fideicomiso. La cuenta del FIDEICOMISO
9 deberá abrirse en un banco operativo establecido o domiciliado en el Ecuador,
10 que cuente con calificación de riesgo ecuatoriana de al menos "AA+" otorgada
11 por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos,
12 en la cual la única firma autorizada será la del representante de la FIDUCIARIA
13 o de las personas que ésta designare. Los recursos dinerarios de propiedad del
14 FIDEICOMISO deberán permanecer en la CUENTA DEL FIDEICOMISO, mientras
15 tales recursos no deban destinarse para sus respectivos fines. **NUEVE.DOS.-**
16 Registrar como propiedad del FIDEICOMISO los recursos recibidos a la
17 suscripción del presente contrato y conformar con ellos el Fondo de Gastos,
18 una vez que los mismos se encuentren efectivizados en la cuenta del
19 Fideicomiso. **NUEVE.TRES.-** Registrar como propiedad del FIDEICOMISO el
20 bien inmueble transferido al patrimonio autónomo, por la suma de ochenta y
21 tres mil quinientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América
22 (US\$ 83.572,00), una vez que se cuente con la inscripción del registro de la
23 propiedad correspondiente **NUEVE.CUATRO.-** Mantener el patrimonio
24 autónomo separado de los demás bienes de la fiduciaria y de los otros
25 negocios fiduciarios que administre, llevando para el efecto contabilidad
26 separada e independiente, rigiéndose a las normas legales y resolutivas
27 vigentes en el Ecuador y aplicables a los negocios fiduciarios al tenor de lo
28 dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



1 NUEVE.CINCO.- Entregar en comodato precario el bien inmueble que
2 parte del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto
3 el presente contrato. **NUEVE.SEIS.-** Mantener la tenencia y propiedad jurídica
4 de los bienes fideicomitidos y aquellos que adquiriera el FIDEICOMISO; y de
5 recibir instrucciones de la CONSTITUYENTE transferir a cualquier título o
6 modo los bienes que compongan el patrimonio del FIDEICOMISO. Dicha
7 transferencia **podrá realizarse** a favor de personas naturales o jurídicas,
8 nuevos fideicomisos, sociedades civiles o mercantiles, constituidas en el
9 Ecuador o en el extranjero, fundaciones, o a favor de quien en el futuro se
10 instruya a la Fiduciaria. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande
11 el perfeccionamiento de las restituciones o transferencias de dominio a
12 realizarse serán de cuenta y cargo de quien se beneficie de dichas
13 transferencias. **NUEVE.SIETE.-** A efectos de vender el bien fideicomitado, la
14 FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente procedimiento: **NUEVE.OCHO.-** Realizar
15 una publicación en un periódico de mayor circulación a nivel nacional con el
16 objeto de promocionar la comercialización del bien. **NUEVE.NUEVE.-** Una vez
17 recibidas las ofertas, la Fiduciaria pondrá en conocimiento de la Constituyente
18 la forma de pago del precio de venta, mediante comunicación enviada a la
19 Constituyente. En caso de no contarse con opinión en un máximo de tres (3)
20 días hábiles desde la fecha de recepción de la mencionada carta, se entenderán
21 autorizados y aceptados dichos términos, sin lugar a reclamo o
22 disconformidad posterior. Los dineros producto de la venta se destinarán para
23 cumplir con el orden de prelación establecido en el presente contrato.
24 **NUEVE.DIEZ.-** Destinar el producto de la venta del BIEN FIDEICOMITIDO, una
25 vez que se haya perfeccionado la transferencia del bien, para cumplir con el
26 siguiente orden de prelación: **NUEVE.DIEZ.UNO.-** Cancelar todos los costos,
27 gastos, honorarios e impuestos que guarden relación con la venta del bien
28 fideicomitado. **NUEVE.DIEZ.DOS.-** Cancelar a la FIDUCIARIA cualquier

1 honorario que se encuentre pendiente de pago. Y los costos y gastos
2 necesarios para la liquidación del Fideicomiso **NUEVE.DIEZ.TRES.-** Cancelar
3 todos los PASIVOS, que tuviere el Fideicomiso. **NUEVE.DIEZ.CUATRO.-**
4 Entregar al Beneficiario los recursos existentes en las cuentas del Fideicomiso
5 luego de haber cumplido con los pagos antes mencionados. **NUEVE.ONCE.-**
6 Entregar a la CONSTITUYENTE y al BENEFICIARIO una rendición de cuentas
7 con periodicidad anual y a la liquidación del Fideicomiso conforme lo
8 establece en el contrato de Fideicomiso, la Ley de Mercado de Valores, su
9 Reglamento; y, la Codificación de Resoluciones emitidas por el Consejo
10 Nacional de Valores. **NUEVE.DOCE.-** Declarar terminado y liquidar el presente
11 FIDEICOMISO de conformidad a lo dispuesto en este contrato. **NUEVE.TRECE.-**
12 En general el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier actividad, acto o contrato
13 lícito, de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas, que sean
14 necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, la tenencia y
15 administración de los bienes del Fideicomiso **CLÁUSULA DÉCIMA:**
16 **COMODATO PRECARIO.-** La CONSTITUYENTE instruye expresamente que la
17 custodia y cuidado del bien inmueble aportado y que sean aportados a futuro
18 al FIDEICOMISO, sean entregados en esta fecha en comodato precario a favor
19 de la CONSTITUYENTE, en adelante COMODATARIA, bajo los siguientes
20 términos y condiciones: **DIEZ.UNO.-** La COMODATARIA adquiere todas las
21 obligaciones y responsabilidades respecto del cuidado, conservación y
22 mantenimiento de los bienes fideicomitidos y de todo aquello que forme parte
23 o se encuentre dentro de los mismos, así como del pago de todos los servicios
24 básicos e impuestos que graven a los bienes. **DIEZ.DOS.-** La COMODATARIA
25 estará facultada a emplear y utilizar los bienes que le sean entregados,
26 obligándose a darles el uso ordinario de acuerdo con su naturaleza
27 **DIEZ.TRES.-** El presente comodato no implica la facultad de disposición bajo
28 ningún título o modo de los bienes, limitándose única y exclusivamente a lo



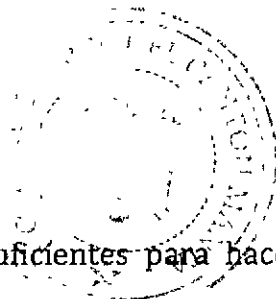
1 dispuesto en esta cláusula. **DIEZ.CUATRO.-** El FIDEICOMISO conservará
2 los bienes fideicomitidos todos los derechos correspondientes a su calidad de
3 propietario de los mismos. **DIEZ.CINCO.-** El comodato es gratuito, por lo que el
4 Fideicomiso no recibirá contraprestación alguna, de igual manera la Fiduciaria
5 no reembolsará las expensas para la conservación, mantenimiento y
6 mejoramiento de los bienes fideicomitidos y en ningún caso habrá lugar a
7 indemnización por ese concepto. **DIEZ.SEIS.-** El presente comodato -de
8 carácter precario- podrá terminar en cualquier tiempo, a solicitud expresa de
9 la FIDUCIARIA, cuando esta haya recibido instrucción de entregar el comodato
10 a un nuevo custodio. En caso de no producirse la designación del nuevo
11 custodio - comodatario de los bienes o no proveerse de los recursos a la
12 Fiduciaria para dicha finalidad, el COMODATARIO será el único responsable de
13 la custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes fideicomitidos en los
14 términos de la presente cláusula, eximiendo al FIDEICOMISO y a la Fiduciaria
15 de tal responsabilidad. **DIEZ.SIETE.-** En caso de que el FIDEICOMISO reciba
16 instrucciones transferir la propiedad del bien, el presente comodato se dará
17 por terminado de pleno derecho, ya que la custodia y responsabilidad del
18 cuidado y mantenimiento de lo mismo será del arrendatario o nuevo
19 propietario según corresponda. **DIEZ.OCHO.-** La COMODATARIA podrá
20 contratar a las personas y servicios necesarios para el cuidado,
21 mantenimiento, sostenimiento y arreglos o mejoras en general para el bien
22 entregado en comodato. **DIEZ.NUEVE.-** La COMODATARIA cancelará los
23 impuestos prediales del bien entregado en comodato. **DIEZ.DIEZ.-** La
24 COMODATARIA podrá arrendar el bien fideicomitido previa autorización
25 escrita y firmada por quien represente legalmente a la FIDUCIARIA, en
26 consecuencia, realizará todos los trámites y suscribirá todos los contratos con
27 respecto al arrendamiento de los inmuebles, así como cobrará todos los
28 cánones de arrendamiento que correspondan al bien entregado en comodato;

de igual manera concurrirá a las sesiones de condominio que fueren convocadas contando para el efecto con voz y voto. **DIEZ. ONCE.-** En cualquier caso, la COMODATARIA deberá informar a la Fiduciaria respecto de cualquier construcción, mejora, obras y en general cualquier cambio que se realice a los bienes fideicomitidos. La Fiduciaria, previa notificación al Comodatario, se reserva el derecho de verificar el estado y realizar inspecciones al bien del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE BENEFICIOS.** - A la suscripción del presente contrato, la CONSTITUYENTE, designa como BENEFICIARIO del FIDEICOMISO a la propia CONSTITUYENTE. El BENEFICIARIO podrá ceder sus derechos sobre el FIDEICOMISO a cualquier título. Para que dichas cesiones se entiendan perfeccionadas deberán ser aceptadas y notificadas a la FIDUCIARIA e instrumentarse bajo los mecanismos previstos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** - La FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a la CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO en forma anual y en forma previa a la terminación del FIDEICOMISO. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. La aprobación expresa o tácita de una rendición de cuentas implicará de pleno derecho la aceptación tácita de las rendiciones de cuentas anteriores. El informe será enviado a la dirección establecida en este contrato o a aquellas que posteriormente se determinaren para el efecto. De producirse cambios en la dirección establecida en el presente contrato y no ser notificado por escrito a la FIDUCIARIA, ésta última no estará obligada a enviar cuentas de su gestión ante la imposibilidad de entrega de su informe; quedando la FIDUCIARIA exenta de toda responsabilidad por tal motivo, no obstante, lo cual, la FIDUCIARIA mantendrá en su poder los informes correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSTITUYENTE.- TRECE.UNO.-** Serán derechos de la



1 **CONSTITUYENTE: TRECE.UNO.UNO.-** Recibir de la FIDUCIARIA la rendición
2 de cuentas en los términos establecidos en el presente Contrato, así como
3 rendición final de cuentas, previo a la terminación del mismo.
4 **TRECE.UNO.DOS.-** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada
5 del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre.
6 **TRECE.UNO.TRES.-** Solicitar la modificación del objeto e instrucciones del
7 FIDEICOMISO, para lo cual se pactarán nuevos honorarios con la FIDUCIARIA.
8 **TRECE.UNO.CUATRO.-** Los demás determinados en la Ley y el presente
9 contrato. **TRECE.DOS.-** Serán obligaciones de la **CONSTITUYENTE:**
10 **TRECE.DOS.UNO.-** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera
11 necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud
12 del presente contrato. **TRECE.DOS.DOS.-** Notificar a la FIDUCIARIA de
13 cualquier cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada
14 con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la
15 dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier
16 hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticias y que
17 puedan afectar al desarrollo del presente contrato. **TRECE.DOS.TRES.-**
18 Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado
19 en este contrato. **TRECE.DOS.CUATRO.-** Notificar a la FIDUCIARIA sobre
20 cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar
21 en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **TRECE.DOS.CINCO.-** Proveer al
22 FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las
23 instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan
24 recursos suficientes para hacerlo. **TRECE.DOS.SEIS.-** Actualizar anualmente,
25 dentro del primer trimestre de cada año, la información que le indique la
26 FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las normas internas y legales aplicables.
27 **TRECE.DOS.SIETE.-** Cumplir con los términos del presente contrato y los
28 demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y**

1 **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- CATORCE.UNO.-** Serán derechos del
2 **BENEFICIARIO: CATORCE.UNO.UNO.-** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una
3 contabilidad separada del negocio fiduciario o de otros fideicomisos que
4 administre. **CATORCE.UNO.DOS.-** Recibir, de ser el caso, a título de
5 Fideicomiso Mercantil los recursos y bienes del FIDEICOMISO de conformidad
6 con las instrucciones impartidas en este contrato. **CATORCE.UNO.TRES.-** Los
7 demás determinados en la Ley y el presente contrato. **CATORCE.DOS.-** Serán
8 obligaciones del **BENEFICIARIO: CATORCE.DOS.UNO.-** Prestar a la
9 FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal
10 cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato.
11 **CATORCE.DOS.DOS.-** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se
12 produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la
13 suscripción del presente instrumento, en lo relativo a la dirección y más datos
14 necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o circunstancia
15 propia o de terceros de la cual tengan noticias y que puedan afectar al
16 desarrollo del presente contrato - **CATORCE.DOS.TRES.-** Proveer la
17 información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este
18 contrato. **CATORCE.DOS.CUATRO.-** Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier
19 acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar en contra
20 de los BIENES FIDEICOMITIDOS. **CATORCE.DOS.CINCO.-** Proveer al
21 FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las
22 instrucciones fiduciarias, cuando dentro del patrimonio autónomo no existan
23 recursos suficientes para hacerlo y cuando la CONSTITUYENTE no haya
24 entregado los mismos dentro de las 48 horas de haberlo requerido.
25 **CATORCE.DOS.SEIS.-** Pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA;
26 todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión;
27 así como todos los tributos que se generen como consecuencia del desarrollo
28 del objeto del FIDEICOMISO, cuando dentro del patrimonio autónomo no



1 existan recursos suficientes para hacerlo y cuando la CONSTITUYENTE no
2 haya entregado los mismos dentro de las 48 horas de haberlo requerido.
3 **CATORCE.DOS.SIETE.-** Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de
4 cada año, la información que le indique la FIDUCIARIA para dar cumplimiento
5 a las normas internas y legales aplicables. **CATORCE.DOS.OCHO.-** Cumplir con
6 los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA**
7 **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-**
8 **QUINCE.UNO.-** Serán derechos de la FIDUCIARIA: **QUINCE.UNO.UNO.-** Recibir
9 puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a las que tenga
10 derecho en virtud del presente contrato. En caso de que dichos recursos no
11 sean entregados, la FIDUCIARIA queda facultada para debitarlos del
12 patrimonio autónomo, lo cual es expresamente aceptado por el
13 BENEFICIARIO, llegando incluso a poder renunciar a su calidad.
14 **QUINCE.UNO.DOS.-** Renunciar a su calidad de fiduciaria en los casos previstos
15 en la Ley y el presente Contrato. **QUINCE.UNO.TRES.-** Abstenerse de realizar
16 actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo,
17 que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a la
18 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO. **QUINCE.UNO.CUATRO.-** Realizar
19 libremente las gestiones encomendadas dentro de los límites establecidos en
20 el presente contrato y en la Ley. **QUINCE.UNO.CINCO.-** Exigir del
21 BENEFICIARIO y CONSTITUYENTE el cumplimiento de todas las obligaciones
22 que contraen por este contrato. **QUINCE.UNO.SEIS.-** Debitar directamente de
23 los recursos que reciba el Patrimonio Autónomo, las sumas que fueren
24 necesarias para el pago de tributos, sus honorarios y para el pago de otros
25 costos y gastos del FIDEICOMISO, en caso que dichos recursos no sean
26 provistos por la CONSTITUYENTE. **QUINCE.UNO.SIETE.-** Los demás
27 reconocidos por la ley o el presente contrato. **QUINCE.DOS.-** Serán
28 obligaciones de la FIDUCIARIA: **QUINCE.DOS.UNO.-** Aquellas vinculadas con el

1 cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato.

2 **QUINCE.DOS.DOS.-** Dar a los bienes fideicomitidos, el destino específico para

3 el cumplimiento del objeto y finalidades de este Fideicomiso.

4 **QUINCE.DOS.TRES.-** Rendir cuentas de su gestión de conformidad con éste

5 contrato. **QUINCE.DOS.CUATRO.-** Ejercer la representación legal del

6 FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato y la ley

7 **QUINCE.DOS.CINCO.-** En cuanto lo estime necesario y sean de su

8 conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en

9 riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o proponer las

10 excepciones legales por sí o a través de Procurador Judicial, para lo cual se

11 deberá proveer de los recursos necesarios. En caso de no entregarse los

12 recursos antes mencionados, la FIDUCIARIA queda exenta de la presente

13 responsabilidad y los efectos que dicha omisión pueda acarrear.

14 **QUINCE.DOS.SEIS.-** Conservar los documentos que prueben el cumplimiento

15 de su gestión hasta la liquidación del contrato de FIDEICOMISO.

16 **QUINCE.DOS.SIETE.-** Mantener los bienes fideicomitidos separados de los

17 demás bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre.

18 **QUINCE.DOS.OCHO.-** Comunicar al BENEFICIARIO y CONSTITUYENTE sobre

19 cualquier hecho o información relevante relacionada al FIDEICOMISO.

20 **QUINCE.DOS.NUEVE.-** Declarar finalizado y proceder con la liquidación del

21 presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones o condiciones

22 establecidas en este instrumento, para lo cual deberá actuar como liquidador

23 del contrato. **QUINCE.DOS.DIEZ.-** Las demás establecidas por la ley y el

24 presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** - El FIDEICOMISO

25 se entenderá vigente hasta el cumplimiento máximo del plazo establecido por

26 la ley, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente de este contrato.

27 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El

28 FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las



1 siguientes causas: **DIECISIETE.UNO.-** Por requerimiento
2 **CONSTITUYENTE. DIECISIETE.DOS.-** Por el no pago de los honorarios de la
3 fiduciaria, por más de tres meses consecutivos. **DIECISIETE.TRES.-** Las demás
4 determinadas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA Y**
5 **SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, PROCEDIMIENTO.-** La FIDUCIARIA cesará
6 en sus funciones en los siguientes casos: **DIECIOCHO.UNO.-** Por disolución de
7 la FIDUCIARIA, quiebra, concurso preventivo o intervención;
8 **DIECIOCHO.DOS.-** Por renuncia de la FIDUCIARIA fundamentada en los
9 términos de este contrato y en las normas legales pertinentes, presentada a la
10 **CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO. DIECIOCHO.TRES.-** Por remoción judicial
11 de la FIDUCIARIA. **DIECIOCHO.CUATRO.-** Por acuerdo entre la
12 **CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA. DIECIOCHO.CINCO.-** Por el no pago de los
13 honorarios de la fiduciaria, por más de tres meses consecutivos.
14 **DIECIOCHO.SEIS.-** En los casos previstos en la Ley. En caso de producirse una
15 cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, la
16 **CONSTITUYENTE** deberá designar, dentro del plazo máximo de diez días
17 hábiles de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no
18 producirse la designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido,
19 la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación alguna hasta
20 que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su
21 contra, de sus funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo. La
22 FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas,
23 debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación relevante del
24 Fideicomiso, así como los recursos del patrimonio autónomo. **CLÁUSULA**
25 **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Una vez que se cumpla
26 de una de las causales de terminación establecidas en el presente contrato, la
27 liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL se someterá a las siguientes reglas:
28 **DIECINUEVE.UNO.-** La liquidación del FIDEICOMISO procederá siempre que

se encuentren totalmente pagadas las obligaciones, los tributos del FIDEICOMISO, los honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren causado, los gastos de administración, terminación, liquidación del FIDEICOMISO y cualquier otro que haya sido contratado o ejecutado por la FIDUCIARIA, así como también que no existan activos dentro del Fideicomiso. De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, y previo a la restitución del bien o recursos del patrimonio autónomo, deberán ser asumidos por la CONSTITUYENTE en forma total. **DIECINUEVE.DOS.-** La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión al CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO enviando la comunicación correspondiente a la dirección determinada para notificaciones en el presente contrato. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación. **DIECINUEVE.TRES.-** Luego de transcurridos los ocho días señalados en el numeral precedente sin que exista pronunciamiento de parte de la CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO, se procederá a la terminación y liquidación del FIDEICOMISO para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada para por sí sola a realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos pertinentes a fin de perfeccionar dicha terminación y liquidación. **DIECINUEVE.CUATRO.-** Para el efecto, la FIDUCIARIA levantará una Escritura de Terminación y Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el FIDEICOMISO. **DIECINUEVE.CINCO.-** Si la CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con la rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrá dejar por escrito, dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, las observaciones que consideren del caso; dichas observaciones se incorporarán

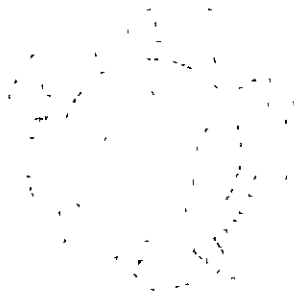


1 a la correspondiente Acta de Liquidación y no impedirán que la terminación
2 liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes no están conformes
3 mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la
4 FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las
5 instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos.
6 **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** El patrimonio del
7 FIDEICOMISO MERCANTIL, por no realizar actividad económica, comercial,
8 empresarial y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen
9 Tributario Interno, no es sujeto pasivo de tributos, por lo tanto, únicamente
10 deberá presentar declaraciones informativas. Por la naturaleza del presente
11 contrato y de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza municipal número
12 doscientos noventa y dos incorporada en el Código Municipal del Distrito
13 Metropolitano de Quito y publicada en el Registro Oficial número uno del once
14 de agosto de dos mil nueve, el FIDEICOMISO que se constituye no es sujeto
15 pasivo de los impuestos municipales de Patente Municipal ni del Impuesto al
16 uno punto cinco por mil (1.5×1000) sobre los activos totales, pues se
17 entiende que el mismo en atención a su finalidad no realiza actividad
18 comercial, económica, empresarial, ni genera ingresos operacionales. Sin
19 embargo en caso de que el Municipio llegue a determinar dicho pago, la
20 CONSTITUYENTE serán los encargados de la liquidación y pago de los mismos,
21 por lo que la FIDUCIARIA presentará una declaración informativa de los
22 mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS.-** La
23 CONSTITUYENTE se obligan a cancelar o proveer a la FIDUCIARIA los recursos
24 suficientes para el pago de impuestos, tributos, actualizaciones, costos,
25 honorarios y gastos justificados incurridos en la administración y ejecución
26 del presente contrato, tales como pero sin ser restrictivos: gastos por
27 constitución, perfeccionamiento, ejecución, terminación, restitución y
28 liquidación del FIDEICOMISO, honorarios de la FIDUCIARIA y en general

1 cualquier gasto justificado que sea requerido por la FIDUCIARIA, en caso que
2 dentro del patrimonio autónomo no existan los recursos suficientes. La
3 CONSTITUYENTE autoriza a la Fiduciaria a debitar dichos valores del
4 patrimonio autónomo, en caso de no ser provistos por ella misma. Asimismo,
5 la CONSTITUYENTE se obliga a asumir todos los costos, gastos y honorarios en
6 que incurriere la FIDUCIARIA en la elaboración y perfeccionamiento de
7 contratos que no estando previstos en el presente instrumento sean
8 necesarios para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO En caso de no
9 proveerse los recursos para dichos pagos, la FIDUCIARIA queda liberada y
10 exonerada de hacerlo, no siendo su obligación contratar tales servicios con
11 recursos propios si es que la CONSTITUYENTE no los proveen. La obligación
12 de la FIDUCIARIA empieza y termina en comunicar a las partes, por cualquier
13 medio escrito convencional de la necesidad de efectuar dichos pagos y
14 contrataciones. En caso que no se proporcione los recursos necesarios para el
15 pago de impuestos, costos y honorarios de la FIDUCIARIA, por seis meses
16 consecutivos, la Fiduciaria como representante del Fidecomiso queda
17 ampliamente faculta para a su discreción iniciar con la venta del bien aportado
18 al presente Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente
19 procedimiento: **UNO.-** Contratar a un perito evaluador el cual deberá estar
20 debidamente registrado en la Superintendencia de Bancos, para que realice el
21 avalúo del bien inmueble. Dicho perito, deberá ser elegido de una terna que
22 enviará la Fiduciaria al BENEFICIARIO. Si estos en el transcurso de tres (3)
23 días, contados a partir de la recepción de la terna enviada por la Fiduciaria, no
24 eligieran a uno, la Fiduciaria contrata al perito que más convenga. **DOS.-** Una
25 vez que la FIDUCIARIA haya recibido el avalúo señalado en el numeral
26 anterior, deberá entregar una copia del mismo al BENEFICIARIO, quienes
27 tendrán un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción
28 de tal avalúo para, de no estar conformes con el avalúo, solicitar uno nuevo. De



00055994



FMANTA77-APT-2018-02-19-ADF

Quito, 19 de febrero de 2018

Señor
Sergio Velastegui
PRESIDENTE
SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.
Presente.-

REF: Fideicomiso De Administración Manta Setenta Y Siete

De mi consideración.-

Adjunto a la presente sírvase encontrar primera copia original de la escritura de constitución del Fideicomiso De Administración Manta Setenta Y Siete, de acuerdo a requerimiento realizado. Solicito su ayuda para que se continúe con el proceso de transferencia del bien al Fideicomiso. Además pido su ayuda enviando un original de la escritura de constitución enviada anteriormente.

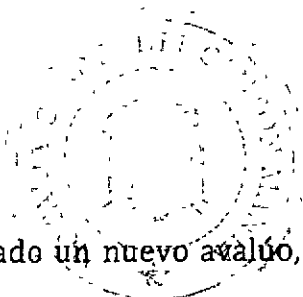
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Alexandra Pineida
Administradora Fiduciaria
ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

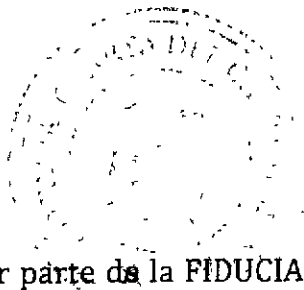
**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



1 no haberse solicitado un nuevo avalúo, el monto del avalúo realizado será
2 precio con el que se iniciará el proceso de venta del bien inmueble. **TRES.**
3 vez que se cuente con el avalúo definitivo, la FIDUCIARIA contratará a un
4 corredor de bienes raíces (persona natural o jurídica) que tome a cargo la
5 gestión de venta de los bienes inmuebles. Al momento de seleccionar la oferta
6 de compra del bien inmueble, se escogerá aquella oferta que ofrezca pagar el
7 mayor precio de contado, de conformidad al avalúo realizado. **CUATRO.-**
8 Transcurridos sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de la
9 gestión de venta del bien inmueble, sin haber obtenido ofertas que superen o
10 al menos igualen el precio del avalúo, la FIDUCIARIA reducirá el precio
11 mínimo de venta en un diez por ciento (10%). De igual manera, transcurridos
12 otros sesenta (60) días calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al
13 menos igualen el precio fijado ya reducido en un diez por ciento (10%),
14 entonces la FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por
15 ciento (10%) adicional. Una vez transcurridos otros sesenta (60) días
16 calendario, sin haber obtenido ofertas que superen o al menos igualen el
17 precio fijado ya reducido en un veinte por ciento (20%), entonces la
18 FIDUCIARIA reducirá el precio mínimo de venta en un diez por ciento (10%)
19 adicional. **CINCO.-** Una vez que se realice la venta del bien inmueble, de los
20 recursos recibidos por dicha venta la fiduciaria destinará los mismos en el
21 siguiente orden: **a)** Al pago de impuestos por la venta del bien inmueble y
22 administración del Fideicomiso. **b)** Al pago de los honorarios pendientes de la
23 fiduciaria y de liquidación del Fideicomiso. **c)** En caso de existir recursos
24 entregar al BENEFICIARIO los recursos existentes a prorrata de su
25 participación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: HONORARIOS DE LA**
26 **FIDUCIARIA.** - La CONSTITUYENTE pagará a la FIDUCIARIA los honorarios
27 que a continuación se determinan, por el desempeño de su gestión: **VEINTE Y**
28 **DOS.UNO.- Estructuración:** Por la asesoría, estructuración, suscripción e

1 implementación del contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un
2 honorario de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD. 800.00). **VEINTE Y DOS.DOS.- Administración:** Por la
4 administración del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario fijo
5 mensual de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
6 100.00). **VEINTE Y DOS.TRES.- Adendums, reformas o modificatorias al**
7 **contrato de Fideicomiso:** En caso de requerir adendums, reformas o
8 modificatorias parciales al contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá
9 un honorario equivalente a TRES SALARIOS BASICOS UNIFICADOS, vigentes al
10 momento de la reforma, por cada adendum o reforma parcial. **VEINTE Y**
11 **DOS.CUATRO.- Elaboración promesa de compraventa:** ANEFI S.A. cobrará
12 una comisión extraordinaria adicional por la elaboración y suscripción del
13 contrato de promesa de compraventa del bien, equivalente a UN SALARIO
14 BASICO UNIFICADO, vigentes al momento de la elaboración de la promesa.
15 **VEINTE Y DOS.CINCO.- Elaboración y suscripción de contrato de**
16 **compraventa definitiva:** ANEFI S.A. cobrará una comisión extraordinaria
17 adicional por la elaboración y suscripción del contrato de compraventa del
18 bien, equivalente a TRES SALARIOS BASICOS UNIFICADOS, vigentes al
19 momento de la elaboración de la compraventa. **VEINTE Y DOS.SEIS.-**
20 **Sustitución Fiduciaria:** ANEFI percibirá una comisión por sustitución
21 fiduciaria de CUATRO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS vigentes al momento
22 de la sustitución, sin considerar costos adicionales que pudieran surgir por la
23 información adicional que pudiera requerir la nueva fiduciaria. **VEINTE Y**
24 **DOS.SIETE.- Terminación y liquidación:** ANEFI percibirá por la terminación
25 y liquidación del FIDEICOMISO un honorario equivalente a DOS SALARIOS
26 BASICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de la liquidación. Los honorarios
27 pactados en la presente cláusula deberán ser pagados por la CONSTITUYENTE,
28 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura



1 correspondiente por parte de la FIDUCIARIA. Los valores contemplados como
2 honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor
3 agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución
4 y liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites legales, auditoría externa,
5 viajes, movilización; así como tampoco la defensa de los intereses del mismo,
6 en caso de que éstos se vean afectados por las acciones de terceros. La
7 CONSTITUYENTE declara conocer y aceptan que la falta de pago de honorarios
8 y comisiones exime a la FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones
9 contractuales y legales, renunciando a formular reclamos en contra de la
10 FIDUCIARIA y sus funcionarios en tal sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar
11 a dicha calidad en caso de falta de pago de sus honorarios, hecho éste que se
12 comunicará por escrito y de inmediato a la CONSTITUYENTE. El retraso en el
13 pago o entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios y
14 comisiones de la FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a los montos y
15 plazos convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de
16 conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el Banco Central
17 del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renuncia de la
18 FIDUCIARIA. En caso de que la CONSTITUYENTE requiriera a la FIDUCIARIA la
19 realización de actividades distintas a las pactadas en el presente contrato -
20 mismas que constarán en la correspondiente escritura pública de reforma- se
21 generará un nuevo honorario a favor de la FIDUCIARIA cuyo valor será
22 pactado con la CONSTITUYENTE. Los honorarios de administración mensual
23 estipulados en esta cláusula serán reajustados anualmente en un diez por
24 ciento anual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA**
25 **FIDUCIARIA, RIESGOS DEL NEGOCIO.-** Las partes declaran conocer de
26 manera expresa lo siguiente: **VEINTE Y TRES.UNO.-** Que las obligaciones de la
27 FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al
28 cumplimiento de las instrucciones impartidas en forma expresa en este

1 contrato, por lo que ni la FIDUCIARIA, ni la celebración del presente
2 FIDEICOMISO, garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto,
3 exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o empleados, de
4 toda responsabilidad en relación a los resultados esperados y que se obtengan
5 en virtud de este contrato. **VEINTE Y TRES.DOS.-** Que de conformidad con lo
6 establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Mercado de Valores, la
7 FIDUCIARIA no responderá con sus bienes propios por las obligaciones
8 contraídas por el FIDEICOMISO con ocasión del desarrollo de su objeto y
9 finalidad. **VEINTE Y TRES.TRES.-** Que la FIDUCIARIA está obligada al
10 cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas en el presente
11 contrato, siendo que no se le podrá conminar a cumplir instrucciones que no
12 estén expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten en
13 contra del objeto del FIDEICOMISO. **VEINTE Y TRES.CUATRO.-** Que la
14 FIDUCIARIA no será responsable con relación a ninguna acción u omisión de
15 buena fe, salvo que sea realizada expresamente en contra de las instrucciones
16 de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o dolo. **VEINTE Y**
17 **TRES.CINCO.-** Que exoneran a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por su
18 actuación en cumplimiento a cualquier reforma al ordenamiento jurídico
19 vigente aplicable al presente contrato, así como por la expedición de cualquier
20 norma que pudiese afectar al presente contrato. En caso de generarse costos,
21 gastos o tributos a cargo del patrimonio autónomo como consecuencia de la
22 reforma o expedición de normas jurídicas aquí señaladas, los recursos para el
23 pago de los mismos provendrán del propio patrimonio autónomo y, ante
24 ausencia o insuficiencia de dichos recursos, serán proporcionados al
25 FIDEICOMISO por el BENEFICIARIO al solo requerimiento de la FIDUCIARIA.
26 **VEINTE Y TRES.SEIS.-** Que todo costo, daño o pérdida, incluyendo el resultado
27 de condenas judiciales que sufra la FIDUCIARIA con motivo o resultado de su
28 actuación en el presente FIDEICOMISO, que no obedezca a su negligencia,



1 culpa o dolo judicialmente comprobados, será indemnizado
2 CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO al solo requerimiento de la FIDUCIARIA
3 Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo ni será responsable por el pago de
4 impuestos, cargas, imposiciones y gravámenes sobre los BIENES o por el
5 mantenimiento de éstos. **VEINTE Y TRES.SIETE.-** Que podrían existir daños
6 informáticos ajenos a la voluntad del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los cuales
7 podrían afectar a la operatividad normal del FIDEICOMISO. **VEINTE Y**
8 **TRES.OCHO.-** Que todas las obligaciones y compromisos expresados en la
9 presente cláusula, continuarán plenamente vigentes con posterioridad a la
10 terminación del FIDEICOMISO que por este instrumento se constituye. **VEINTE**
11 **Y TRES.NUEVE.-** Que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables
12 de la provisión de recursos para el pago de las obligaciones que sean
13 contraídas por el FIDEICOMISO. En consecuencia, bajo ningún concepto la
14 FIDUCIARIA comprometerá recursos propios en el desarrollo del presente
15 FIDEICOMISO. Se deja expresamente establecido que quienes se benefician de
16 los resultados del FIDEICOMISO son el BENEFICIARIO, que correspondan, en
17 los términos del presente contrato o sus cesionarios. En consecuencia, serán
18 estos también responsables de las eventuales pérdidas y obligaciones con
19 terceros que el FIDEICOMISO pueda tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**
20 **INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.-** La CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO
21 declaran que las instrucciones a la fiduciaria respecto de la administración y
22 cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través
23 de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de
24 datos que serán remitidos desde la dirección de correo de la CONSTITUYENTE
25 o BENEFICIARIO, o de la persona que ésta delegare por escrito, validando de
26 antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de las instrucciones allí
27 contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en caso se
28 opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

103

1 **QUINTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.** Si la FIDUCIARIA
2 recibiere alguna notificación, citación, emplazamiento o requerimiento de
3 autoridad judicial o administrativa o cualquier interpelación o reclamo
4 relacionado con los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, lo pondrá en
5 conocimiento de la CONSTITUYENTE. La CONSTITUYENTE asume de manera
6 expresa su responsabilidad y defensa a la FIDUCIARIA en caso se presentaren
7 acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o arbitrales que guarden
8 relación con los bienes fideicomitidos, por hechos anteriores a la fecha de
9 celebración del presente instrumento, ya sea que éstas provengan del
10 incumplimiento en el pago de impuestos o acciones reclamando el dominio o
11 posesión de los bienes fideicomitidos. La CONSTITUYENTE será responsable
12 de instruir a la FIDUCIARIA las acciones o excepciones relativas a la defensa de
13 los intereses del FIDEICOMISO, así como de asumir los costos de dicha
14 defensa. Por lo tanto, la CONSTITUYENTE declara que no será responsabilidad
15 de la FIDUCIARIA asumir los costos y presentarse a los procesos judiciales o
16 de cualquier naturaleza que se entablaren en contra del FIDEICOMISO o de sus
17 bienes si la CONSTITUYENTE no se lo instruye por escrito y siempre que
18 asuma los costos correspondientes a tales gestiones. No obstante lo anterior, si
19 a fin de evitar perjuicios al FIDEICOMISO o por expresa solicitud de la
20 CONSTITUYENTE, la FIDUCIARIA de manera facultativa compareciere a la
21 defensa del FIDEICOMISO, aquello no se considerará como actividad ordinaria
22 y por tanto la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por
23 cada hora empleada en dicha defensa, honorario que corresponderá al veinte
24 por ciento del honorario mensual por administración previsto en este
25 contrato, obligándose además la CONSTITUYENTE a restituir cualquier valor
26 erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso, la FIDUCIARIA se reserva la facultad
27 de otorgar un mandato especial al CONSTITUYENTE a través del cual se
28 encargue la defensa íntegra de los derechos e intereses del FIDEICOMISO por



1 acciones instauradas en contra del propio FIDEICOMISO, de la FIDUCIARIA
2 sus representantes legales o funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**
3 **CUANTÍA.-** Dada la naturaleza jurídica del Fideicomiso Mercantil, la cuantía
4 del presente contrato es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:**
5 **REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-** Para realizar las reformas del
6 presente contrato, se establece el siguiente proceso: **VEINTE Y SIETE.UNO.-**
7 Que exista la comunicación escrita de quien ostente la calidad de
8 **CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO. VEINTE Y SIETE.DOS.-** Una vez recibida la
9 comunicación antes señalada o con la respectiva resolución, la Fiduciaria
10 conjuntamente con la **CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO** suscribirán el
11 documento público que contenga las reformas correspondientes. **VEINTE Y**
12 **SIETE.TRES.-** Sentar razón de la reforma realizada en el contrato de
13 constitución del Fideicomiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE**
14 **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES**
15 **Y SEGUROS Y DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y**
16 **FINANCIERA.-** La suscripción del presente contrato no implica
17 responsabilidad alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato
18 por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los
19 miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
20 **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las partes
21 señalan como domicilio la ciudad de Quito; y para los propósitos y efectos
22 señalados en el presente contrato, determinan, para notificaciones,
23 las siguientes direcciones: **VEINTE Y NUEVE.UNO.- CONSTITUYENTE:**
24 Avenida Eloy Alfaro N treinta y tres guion cuatrocientos (N33-400)
25 y Fernando Ayarsa, Edificio Seguros Equinoccial. Correo electrónico:
26 SVELASTEGUI@segurosequinoccial.com. **VEINTE Y NUEVE.DOS.-**
27 **FIDUCIARIA:** Checoslovaquia E diez guión ciento noventa y cinco y Eloy
28 Alfaro, Edificio CUARZO, quinto piso, oficina cuatro, de la ciudad de Quito -

1 Ecuador. Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec. Las partes se obligan a
2 notificar por escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco días hábiles,
3 cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula,
4 o situaciones respecto al fideicomiso que ameriten el conocimiento de las
5 partes. A falta de tal notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de
6 domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, citación o
7 comunicación en el lugar que constare registrado, se ha realizado válidamente.

8 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** El FIDEICOMISO se
9 somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia
10 o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un
11 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
12 Quito. Si las partes no llegaren a un acuerdo total, estas renuncian fuero y
13 domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en derecho de
14 un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a
15 lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de
16 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes
17 normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
18 Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción
19 ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal
20 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra
21 del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
22 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
23 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
24 ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El
25 procedimiento arbitral será confidencial; f) Los árbitros deberán decidir en
26 derecho; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de
27 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvenición, de
28 haberla, se someterá igualmente al arbitraje. Usted Señora Notaria se servirá

00055999



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065830	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000003584	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2295	26/jul/2013	46.080	46.099

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción: 3147

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7380

Folio Inicial 63.806

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 63.818

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m² y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m² quedando un área sobrante de 185.029,09m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000065830	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56.011	56.061

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción: 1

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Inicial 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 51

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

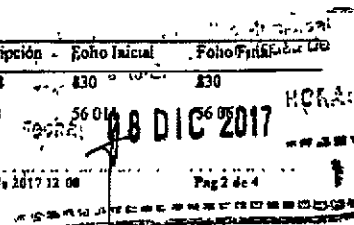
PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56.011	56.061



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056000



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



COMPRA VENTA

537

1-414

Registro de : COMPRA VENTA**[4 / 5] COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 2016

Número de Inscripción: 1273

Tomo:77

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2767

Folio Inicial:32.928

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:32.979

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Constructora del Pacifico S.A. CONSTRUCPACIFIC, representada por su Gerente General Señor Willman Leonel Bravo Espinoza. El lote número setenta y siete (77) (en adelante inmueble) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000042840	COMPANIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	02/ene/2014	2	51

Registro de : COMPRA VENTA**[5 / 5] COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 09 de junio de 2017

Número de Inscripción: 1712

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3780

Folio Inicial:44.853

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Folio Final:44.903

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DACION EN PAGO, El lote número setenta y siete (77) (en adelante inmueble) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Seguros Equinoccial S.A. legalmente representado por el señor Alberto Francisco Alcívar Paez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	800000000042840	COMPANIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	COMPANIA	MANTA	
CESIONARIO	1790007502001	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.		MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

PLANOS

<<Total Inscripciones>>

Número de Inscripciones

Propiedad de

08 DIC 2017

HORA:

1874

00056001



Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:08:10 del viernes, 08 de diciembre de 2017

A petición de: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



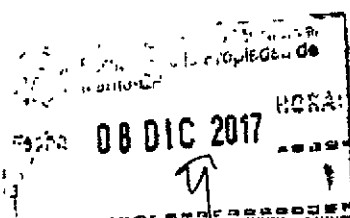
Validez del Certificado 30 días, Excepto ,
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

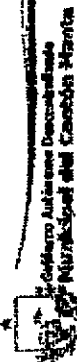
**ESPACIO EN
BLANCO**



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056002



El Gobierno Autónomo Descentralizado
del Municipio del Cantón Alarcón

TÍTULO DE CRÉDITO

COPIA

Nº. 670651

30/2017 12:48

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVLJO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTRATA	TÍTULO Nº
1-34-28-01-000	497,90	\$ 88.324,00	URBANIZACIÓN MANANA BLUE WZ-EL PARO ESTE LOTE 277	2017	279003	570851
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EMP. DE MEJORAS			
C.A. CONSTRUCCION DEL PACIFICO			CÓNCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECAUDOS (+)	VALOR A PAGAR
S.A. CONSTRUCCION DEL PACIFICO			Canta Juvenal			
1032827 1280 ALARCÓN SANTOS MENCIONES JUJUTH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 34,41	(\$ 3,10)	\$ 31,31
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RESERVAACIONES DE LEY			Impuesto por Jutas	\$ 5,89	(\$ 2,76)	\$ 3,13
			MEJORAS 2011	\$ 8,47	(\$ 2,09)	\$ 6,38
			MEJORAS 2012	\$ 14,00	(\$ 6,00)	\$ 8,00
			MEJORAS 2013	\$ 15,84	(\$ 6,36)	\$ 9,48
			MEJORAS 2014	\$ 0,11	(\$ 0,00)	\$ 0,07
			MEJORAS 2015	\$ 0,78	(\$ 0,51)	\$ 0,27
			MEJORAS 2016	\$ 28,87	(\$ 10,79)	\$ 18,08
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 137,83		\$ 127,85
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 20,65		\$ 20,65
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 26,89		\$ 26,89
			TOTAL A PAGAR			\$ 292,84
			VALOR PAGADO			\$ 262,64
			SALDO			\$ 30,20

aria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
sujeto con la Excepción prevista en el numeral 3 del Art. 18
de la Ley Ministerial de la que la COPA(S) que emite (con
la liquidación de la(s) documental(es) que en (Luz) (S)
(S) (S

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Tomo

00056003

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

Escritura No 4976

PODER ESPECIAL

OTORGA POR:

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

EN FAVOR DE

DR. EMILIO LARA DILLON

CUANTÍA: INDETERMINADA

L.C. DI 2 COPIAS

2(1453 + 20)

21- copia (28-06-2014)

22- 1 (30-06-14)

25- F 12576

26- F 13379

56

57 ✓

77 ✓ 129 ✓

97 ✓ 150 ✓

98 ✓ 171 ✓

118 ✓ 131 ✓

119 ✓ 132 ✓

137 ✓

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y uno de agosto del año dos mil trece, ante mi doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor ANDRES HERNÁN CORDOVEZ DAVALOS, casado, en su calidad de Gerente General de Seguros Equinoccial S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES, Comparece al otorgamiento del Poder Especial el señor Andrés Cordovez Dávalos, en su calidad de Gerente General de la compañía Seguros Equinoccial S.A. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Seguros Equinoccial es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Doctor Salvador González Merchán, el día veinte y nueve de

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

dicembre de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- El compareciente, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, tiene a bien otorgar Poder Especial, el cual en derecho se requiere a favor del señor EMILIO LARA DILLON para que a fin de que en nombre y representación de Seguros Equinoccial S.A., intervenga en las siguientes funciones: a) Realizar todo tipo de gestiones administrativas ante cualquier organismo o autoridad del Ecuador en especial Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, Ministerios y demás entidades del sector público; esta enunciación se realiza a manera ejemplificativa, sin que la misma constituya limitación para el ejercicio de esta facultad: estando autorizado para la presentación de las correspondientes solicitudes, reclamos, contestaciones y demás gestiones que fueren necesarias para la defensa de los intereses de Seguros Equinoccial S. A. b) Realice todos los trámites policiales, judiciales y extrajudiciales a fin de recuperar y obtener la libertad total, desbloqueo y firmar el acta de entrega y recepción de los vehículos de propiedad de mi representada y trasladarlos hasta nuestras oficinas en la ciudad de Quito. c) Suscribir correspondencia d) En temas relacionados con cobranzas de obligaciones a favor de Seguros Equinoccial, podrá intervenir en acuerdos y determinar planes de pago. e) Suscribir autorizaciones técnicas de Fianzas referentes a gastos y honorarios previamente aprobados conforme a la política interna de la Compañía. f) Fijar y aprobar honorarios y gastos del Departamento Legal hasta un valor de US \$ 100,000; para lo cual podrá contratar abogados y suscribir contrato de servicios profesionales de asesoría y patrocinio, para la defensa de los intereses de la compañía. g) Suscribir convenios privados de Administración de Fondos de Inversión. h) Suscribir notificaciones de negativas a la Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los Asegurados. i) suscribir convenios de fianzas hasta el valor de USD 500.000.0 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA j) Intervenga a nombre de Seguros Equinoccial S. A. en todo juicio que se tramite ante jueces o tribunales de cualquier fuero o materia, en procesos de mediación y arbitraje en lo que intervenga la compañía; para tal efecto, el apoderado queda constituido en procurador

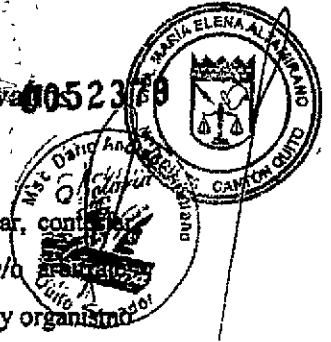
PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056005

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



judicial de Seguros Equinoccial S. A., con la facultad especial para demandar, contestar demandas, transigir en procesos extrajudiciales, judiciales, de mediación y/o presentar escritos, solicitudes y toda clase de peticiones ante cualquier entidad y organismo judicial o administrativo en defensa de los intereses de Seguros Equinoccial S. A., para lo cual el poderdante concede al apoderado todas la facultades constantes en los estatutos sociales, en lo que a procuración judicial se refiere, así como todas las consignadas en el artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. k) Intervenir en siniestros y salvamentos las veces que así se requiera, suscribir recibos de indemnización, Actas de Finiquito, Acuerdos y Desistimientos, l) Para el cumplimiento de este mandato, el Apoderado queda facultado a otorgar, comparecer, suscribir y celebrar Escrituras Públicas consistentes en, Hipotecas y Cancelaciones de Hipotecas; Constitución, Reformas, Ampliación, Terminación y Liquidación de Fideicomisos constituidos con la finalidad de garantizar los Riesgos asumidos en la operación del ramo de fianzas hasta USD 500.000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA); m) Especialmente el Poderdante confiere al apoderado todas las facultades que de conformidad con la Ley se requiere para que intervenga a nombre de Seguros Equinoccial S.A. en todo tipo de licitaciones y concursos de ofertas, presentando pliegos, propuestas y solicitudes, presenciando la apertura de sobres, dando aclaraciones y rectificaciones, recibiendo notificaciones con resoluciones, impugnándoles, solicitando prórrogas, y, en general para que haga y practique todo cuanto fuere necesario en bien de los intereses de Seguros Equinoccial S.A.. n) Otorgar, comparecer, suscribir y celebrar contratos para los cual está expresamente autorizado. o) Otorgar, comparecer, suscribir y celebrar contratos para la adquisición o enajenación de bienes muebles, que constituyan salvamentos o recuperaciones judiciales o extrajudiciales. p) Otorgar, comparecer, suscribir y celebrar contratos de compra venta de vehículos de propiedad de Seguros Equinoccial S.A. q) Otorgar, comparecer, suscribir y celebrar contratos de prenda industriales y cartas de cancelación de prenda. r) Representar a Seguros Equinoccial S.A., ante instituciones del Sistema Financiero Nacional o sus similares del exterior, en especial en inversiones. s) El apoderado no podrá sustituir o delegar este poder. t) El poderdante concede al apoderado dentro de los límites estipulados las más amplias facultades para el ejercicio de éste poder, sin que la falta de

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. Maria Gabriela
e-mail: notaria30uito@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

THE
MUSEUM
OF
THE
CITY OF
NEW YORK



autorización o la insuficiencia de poder constituya impedimento para el cumplimiento de este mandato. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura, por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento. - Firmado) Sergio Javi Velástegui Garcés, abogado con matrícula profesional número nueve mil seiscientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que compareciente la ratifican en todas sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

SR. ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DAVALOS
GERENTE GENERAL SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.
C.C

EL NOTARIO
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

El

PAGINA
BLANCA

PAGINA
EN
BLANCO

00056007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVEZ DAVALOS
ANDRES HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
CORDOVEZ

0052380

N. 1706369483



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013-0169

1706369483

FECHA DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

CIRCONSCRIPCION

1

SAN JUAN

LA AMERICA

PARRROQUIA

ZONA

MEMBRANTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-04

DIRECCIÓN

TIPO DE CÉDULA

V424V4242



NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DDY FF que la foto copia
que antecede a esta copia del documento
presentan ante el en... foja(s) útiles
QUITO a, 21 de Agosto 2013

Dr. Guido Andrade Davalos
NOTARIO TRIGESIMA

ND

PAQUITA
BLANCO

00056008

8582
0052381

Quito, 15 de septiembre del 2011

Señor
ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS
Ciudad

De mi consideración:

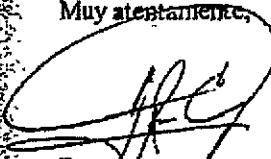
Por la presente tengo a bien informar a usted que el Directorio de la Compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., en sesión celebrada el día jueves 18 de agosto del 2011, tuvo el acierto de designar a usted, por unanimidad de votos, Gerente General de la Compañía, por un nuevo periodo de dos años.

Sus atribuciones comprenden la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; para adquirir, enajenar o gravar muebles e inmuebles y hacer préstamos o inversiones se sujetará a lo establecido en los Estatutos.

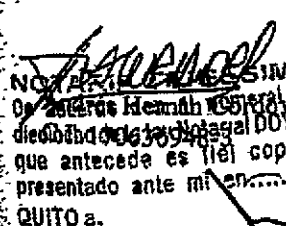
Los Estatutos de la Compañía se encuentran en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda de la Dra. Ximena Moreno de Solines, el veintitrés de noviembre del dos mil, inscritos el once de enero del dos mil uno; constituida el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la Notaría Cuarta; inscrita en el Registro Mercantil el primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. Codificación de Estatutos, 23 de noviembre del 2000 en la Notaría Segunda, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero del 2001.

Se servirá hacer constar la razón de aceptación y proceder al registro del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

Muy atentamente,


Econ. Luis Romero
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACEPTO LA DESIGNACIÓN ANTERIOR
Quito, 15 de septiembre del 2011


NOTARIO TRIGESIMO
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. 13914 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 3 OCT 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056009



---Otorgó ante el Doctor Guido Andrade Cevallos, el presente PODER ESPECIAL otorgado por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., a favor del DOCTOR EMILIO LARA DILLON; cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta 137AVA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a, 22 Junio de 2017.-

EL NOTARIO

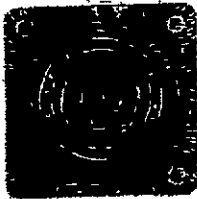
DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: El poder que antecede no presenta razón alguna que lo anule o revoque; por lo tanto sigue vigente hasta la presente fecha en Quito a, 22 de Junio de 2017.-

EL NOTARIO

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-003-000023519



00056010



20171701030000794

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701030000794

MATRIZ	
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2017. (13.14)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PD4976

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790007502001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LARA DILLON EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710625809

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701030000794

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2017. (13.14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	135-137
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790007502001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LARA DILLON EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710625809

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790007502001

OBSERVACIONES:	RESPONSABLE GABRIEL LOPEZ
----------------	---------------------------

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056011

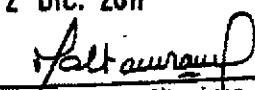

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Por el presente certifico la copia prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial 6247 que el presente documento(s) es
FIEL COMPULSA de la copia certificada que en SEIS (seis)
dólores fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a 22 DIC. 2017




Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL



N° 00000464

00056012

Fecha: Viernes, 05 de Julio de 2019

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a COMPAÑIA-SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. CC. 1790007502001 ubicada en URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77 BARBASQUILLO MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 97,141.59 NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES 59/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado por Jose Ronald


DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V14928H4XUCH

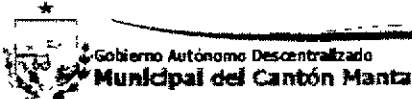
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-07-05 14:17:30



00056013



COMPROBANTE DE PAGO

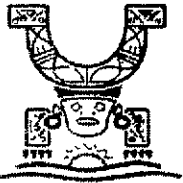
05/07/2019 14:15:01

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura publica de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS POR LA CUANTÍA DE \$97141 59 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$59500 00 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$37641 59 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	458986	4413417

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790007502001	SEGUROS EQUINOCCIAL S A	FLAVIO REYES S/N Y AV 24	Impuesto principal	376,42
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	112,92
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	489,34
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO
1719359596	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	S/N		489,34
				SALDO
				0,00

EMISION 05/07/2019 14:15:00 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV):

Y865747632
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00056014



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1790007502001
 RAZÓN SOCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.
 REPRESENTANTE LEGAL: GONDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN
 CONTADOR: MANTILLA DONOSO SUSANA DE LOS ANGELES
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 01/03/1973
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/03/2015
 FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

LANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATÁN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N33-400 Intersección: FERNANDO AYARZA
 Edificio: SEGUROS EQUINOCCIAL Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Teléfono Trabajo: 023984000
 Fax: 022442080 Celular: 0999752474 Web: WWW.SEGUROSEQUINOCCIAL.COM

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	15	ABIERTOS	13
JURISDICCIÓN	1 ZONA 01 PICHINCHA	CERRADOS	2

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00056015



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790007502001
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

...le hace bien...



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/03/1973
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS USADOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: NS3-400 Intersección: FERNANDO AYARZA
Referencia: A DOS CUADRAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: SEGUROS EQUINOCCIAL Oficina: PB Teléfono Trabajo: 025954000 Fax: 022442060 Celular: 0999752474 Web: WWW.SEGUROSEQUINOCCIAL.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 31/10/1981
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS USADOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Barrio: EL EJIDO Calle: AV. DEL ESTADIO Número: 2-19 Intersección: FLORENCIA ASTUDILLO
Referencia: FRENTE AL ESTADIO ALEJANDRO SERRANO AGUILAR Edificio: EDIFICIO TADEO Piso: 2 Teléfono Trabajo: 074134508 Fax: 074104065 Teléfono Trabajo: 074104057 Teléfono Trabajo: 074104066

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/02/1981
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: AV. LAS LOMAS ROTARISMO Número: 418 Intersección: LA QUINTA
Referencia: FRENTE AL LOCAL DE MASCOTAS CITY PETS Oficina: PB Teléfono Trabajo: 04288818 Fax: 042362366

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/02/2006
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: AV. 24 Referencia: FRENTE AL CENTRO
COMERCIALMANTA SHOPPING. Piso: 1 Teléfono Trabajo: 052629567

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/02/2006
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Ciudadela: EL JARDIN Calle: AV. CAPITAN CRISTOBAL DE TROYA Número: 1178
Intersección: CARLOS MERLO Referencia: JUNTO A VIVERES EL JARDIN Teléfono Trabajo: 052612218 Teléfono Trabajo: 052611800

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/04/2006
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICOA Calle: AV. RODRIGO PACHANO Número: 1688 Intersección: DELICIA Referencia:
DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL CARACOL Oficina: PB Teléfono Trabajo: 032423220 Teléfono Trabajo: 032420900

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056016



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1790007502001

RAZÓN SOCIAL:

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 10/06/2007

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Ciudadela: ZAMORA Calle: PASAJE ENRIQUE ACURRE BUSTAMA Numero: 12-10 Interseccion. JUAN JOSE PENA Referencia: ATRAS DE TAME Telefono Trabajo: 072570858

No. ESTABLECIMIENTO: 008

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 27/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S.A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: EL COMERCIO Numero: EB-113 Interseccion. AV. DE LOS SHYRIS Referencia: A UNA CUADRA DEL QUICENTRO NORTE Oficina: PB Telefono Trabajo: 026002840

No. ESTABLECIMIENTO: 010

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 27/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S.A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: URDESA CENTRAL Calle: CIRCUNVALACION NORTE Numero: 801 Interseccion. CALLE PRIMERA Referencia: A CINCO CUADRAS DEL CIRCULO MILITAR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022383226 Telefono Trabajo: 022383227 Telefono Trabajo: 022383220

No. ESTABLECIMIENTO: 011

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 27/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S.A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: JUAN PABLO SANZ Numero: E2-133 Interseccion: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL COLEGIO DE ODONTOLOGOS Edificio: CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE Q Fax: 022266104 Telefono Trabajo: 022266104

No. ESTABLECIMIENTO: 012

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 27/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S.A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: COTACOLLAO Calle: AV. DE LA PRENSA Numero: N70-121 Interseccion: PABLO PICASSO Referencia: A DOS CUADRAS DEL CONDADO SHOPPING Edificio: LAS VIOLETAS Oficina: LOCAL 6 Telefono Trabajo: 022538625

No. ESTABLECIMIENTO: 014

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 21/10/2014

NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS USADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Interseccion: PORTUGAL Referencia: JUNTO AL ESPAÑOL Conjunto: BRISTOL PARC Edificio: BRISTOL PARC Oficina: PB Celular: 0996023078 Telefono Domicilio: 023844000

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00056017



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790007802001
SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 2014/01/01
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS USADOS.
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: LA PROVIDENCIA Calle: AV. 26 DE JUNIO Referencia: JUNTO AL PASEO SHOPPING Manzana: C-VERDE
Edificio: ORO PLAZA Kilometro: 2 Celular: 0999208006 Email: smenula@segurosquinocclal.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL FEC. CIERRE: 21/03/2000
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: FCO. ORELLANA Numero: S/N Intersección: ALBERTO BORGES Edificio: CENTRIUM Oficina: 13 Telefono Domicilio: 022663105

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 27/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: SEGUROS EQUINOCCIAL S.A. FEC. CIERRE: 15/03/2015
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PLANES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLAFLORES Calle: AV. MALDONADO Numero: 511-122 Intersección: MIGUEL CARRION Referencia: FRENTE A LA ESTACION DEL TROLE BUS EL RECREO Edificio: EL RECREO Oficina: LOCAL A-63 Telefono Trabajo: 023110873

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial en la que se COPIA(n) que en la(s) COPIA(n)
establecida(n) a el/los documento(s) que en DOS (2) copia(s)
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí

QUITO-DM, a

22 DIC. 2017



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056018

Quito, D.M., a 17 de febrero de 2014.



Señor Eco.
José Eduardo Samaniego Ponce
Presente.-

Cumplo con informar que el Directorio de la compañía ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de 4 de febrero de 2014, resolvió por unanimidad elegir a usted para el cargo de Gerente General por el período de CINCO AÑOS

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a), del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S. A., mediante escritura pública celebrada, el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,

Xavier Velasco Pimentel
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede, Quito, 17 de febrero de 2014.


José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 1706368840

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00056019

TRÁMITE NÚMERO: 12435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACION:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST-RM#: 653 DEL:29/03/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL 04/03/1994 CAMBIO DENO. Y REF DEL # RM 3157 : 15/08/2013 NOT: TERCERO DEL 03/05/2013 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Notaría Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(s) que antecede(n)
a este(n) quita(s) a este(s) documento(s) que en 22 de marzo de 2014
fue(ron) presentado(s) ante mí

Página 1 de 1

QUITO-DM, a

22 DIC. 2017



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

Nº 0497343

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791266226001
RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	29/03/1994
NOMBRE COMERCIAL:	ANEFI S.A				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. ELQY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Teléfono Trabajo: 023324385 Teléfono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Teléfono Trabajo: 023324400 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
En conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(las) documento(s) que en UNA folia(s)
antes fue(ron) presentad(a)s ante mí

QUITO-DM, a

22 DIC. 2017



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710685809

Nombres del ciudadano: LARA DILLON EMILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA HINCAPIE PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: LARA CARLOS EMILIO

Nombres de la madre: DILLON MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-080-36555



174-080-36555

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056022



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
No. 171068589-0
315-12-22
ESTADO CIVIL
PATERNA
MEDINA MANCAPIE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DILLON MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2019-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-22
V4443V4242
00001007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017
019-044
NÚMERO
171068589
LARA DILLON ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SACABUTO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con lo facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en 22/12/17 foja(s) útil(es) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM 3

22 DIC. 2017



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706368840

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO PONCE JOSÉ EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA LUZ ELENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: SAMANIEGO EDUARDO

Nombres de la madre: PONCE XIMENA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: EVELIN DEL CISNE LARGO LARA - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-080-36546



173-080-36546

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00056024

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropuamanta.gob.ec



Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1

Número de Repertorio:

3006

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DE FIDEICOMISO, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 1 celebrado entre :

1790007502001	SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.	CONSTITUYENTE
165948	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE	FIDEICOMISO
800000000076941	COMPANIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ANEPI SA	FIDUCIARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

LOTE DE TERRENO 1342901000	55353	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
----------------------------	-------	-----------------------------

Observaciones:

Libro : FIDEICOMISO

Acto : CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Fecha : 04-may/2018

Usuario: mayra_cevallos

R. 104

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 4 de mayo de 2018



viernes, 4 de mayo de 2018



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 04 MAY 2018

HORA:

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00056025



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1792826632001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: LOPEZ VITERI MARIA CRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/01/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 22/12/2017
FEC. INSCRIPCION: 05/01/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FIDEICOMISO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección:
 ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 4 Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Telefono
 Trabajo: 023324400 Email: lopezco@anefi.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS:

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AAPE210417

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 05/01/2018 15:47:31



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792826632001

RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

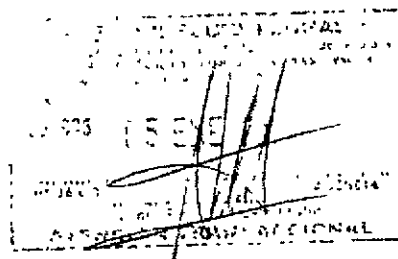
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 05/01/2018
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FIDEICOMISO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Numero: E10-195 Intersección: ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 4 Oficina: 3 Telefono Trabajo: 023324400 Email: lopezc@anefi.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AAPE210417

Lugar de emisión: QUITO/AV GALO PLAZA

Fecha y hora: 05/01/2018 15:47:31

00056026

SRI

...le hace bien al país!

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791256226001
RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
CONTADOR: MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/03/1994	FEC. CONSTITUCION:	29/03/1994
FEC. INSCRIPCION:	27/05/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección:
 AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL
 Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400
 Web: WWW.ANEFI.COM.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRMO80113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

✓ 00056027

DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PUBLICOS

Número de Verificación Único: 5110376

Registro Civil

*Edmundo Ponce*

Cédula:	1706368840
Nombres:	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	18/06/1960
Lugar de Nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	COLOMA LUZ ELENA
Nombre del Padre:	SAMANIEGO EDUARDO
Nombre de la Madre:	PONCE XIMENA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	22/10/2010
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ECONOMISTA
Sexo:	HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

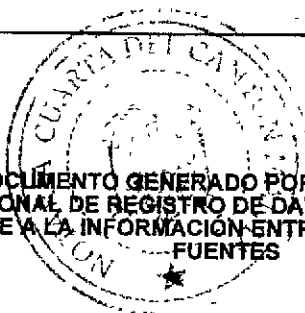
Provincia:	PICHINCHA
Circunscripción:	
Cantón:	QUITO
Parroquia:	CUMBAYA
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1706368840
Nombre:	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	030-346
Fecha:	04/02/2018
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

REP
LEGAL

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES



Número de Verificación Único: 5110376
Ciudadano Consultado: Cédula 1706368840
Consultado Por: Cédula 1703779973
Nombre: JIJON GABORIAU ENRIQUE JEAN PIERRE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/03/2019 14:23.54

00056028

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

Número de Verificación Único: 5110321

Registro Civil

Cédula: 1719359596
Nombres: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 16/11/1987
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL
Nombre del Padre: QUEZADA MANUEL DE JESUS
Nombre de la Madre: MOROCHO MARIA EVA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 23/05/2016
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente. Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)**Consejo Nacional Electoral (Cne)**

Provincia: PICHINCHA
Circunscripción:
Cantón: QUITO
Parroquia: CONOCOTO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1719359596
Nombre: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 057-052
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)





DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES.

Número de
Verificación Único: 5110321

Ciudadano
Consultado: Cédula 1719359596

Consultado Por: Cédula 1703779973

Nombre: JIJON
GABORIAU
ENRIQUE JEAN
PIERRE

Ruc. Institucion
1768156470001

Fecha Consulta:
22/03/2019 14:19 52

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

00056029



DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PUBLICOS

Número de Verificación Único: 5110345

Registro Civil



Cédula: 1718113416
Nombres: GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 27/03/1986
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO
Nombre del Padre: GUZMAN VICTOR RODOLFO
Nombre de la Madre: AVILA MARIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 28/02/2018
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: PICHINCHA
Circunscripción:
Cantón: QUITO
Parroquia: PUENGASI
Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula: 1718113416

Nombre: GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

Multa: 0

Mjrv:

Designación:

Código Electoral: 001-310

Fecha: 04/02/2018

Habilitado Trámite Público: SI

Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 5110345
Ciudadano Consultado: Cédula: 1718113416
Consultado Por: Cédula: 1703779973
Nombre: JIJON GABORIAU ENRIQUE JEAN PIERRE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/03/2019 14 21 39

00056030



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768166470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**PAGOS
EN
BLANC**

**PAGINA
BLANCO**

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

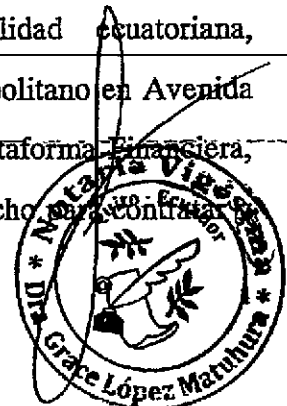
DI: 2 COPIAS

SAD

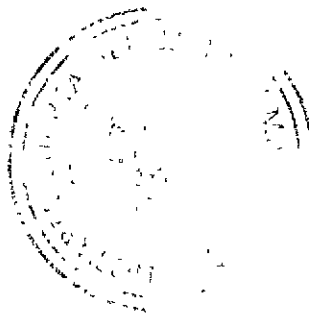
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,**

ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho por Contratación



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IEISS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

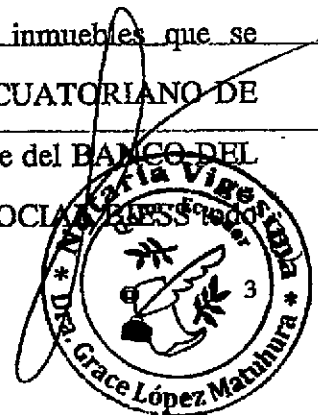
se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendaos y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos

antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

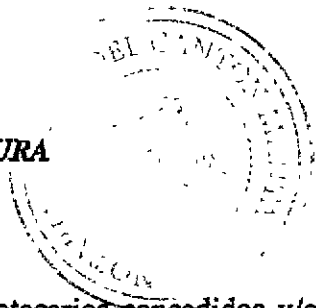
seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

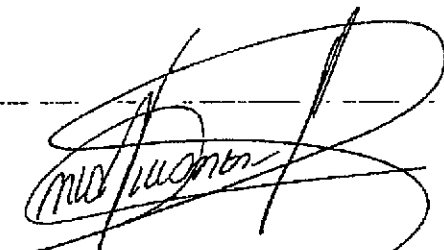
00056033

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

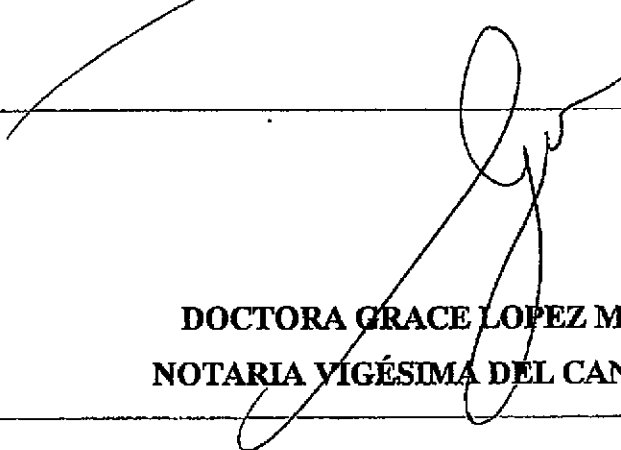
Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



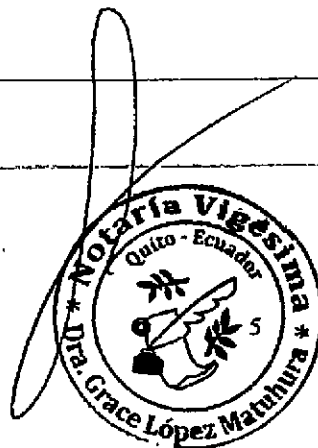
CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS

C.C. 1706559018



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA 196

836 - 243
NUMERO

1706569018
CEDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que acompaña es igual
al documento original que me fue presentado
en: foja (s) del (os)

Quito a, **29 ENE 2018**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00056034

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

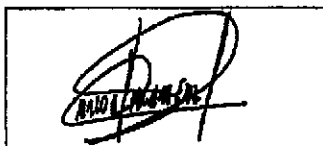
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT/20 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

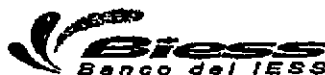
Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rece a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: galizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propues

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo
SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
PUESTO: Subgerente de Crédito
LUGAR DE TRABAJO: Cueto
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Cueto
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.518,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mrs. Johnathan Man Romero
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

REGISTRO Y CONTROL

TALENTO HUMANO

No. 038 / 29 de enero de 2019

f. _____
Srta. María Fernanda Moreno Paredes
Analista



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

00056035



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1706559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

Mrs. Johanna Montenegro
Director de Talento Humano

Fecha de creación de formato: /

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En fección a la Ley Notarial doy fe
que la foto sería que antepone
al documento original que me fue presentado
en: _____
foja (a) mil (a)

Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



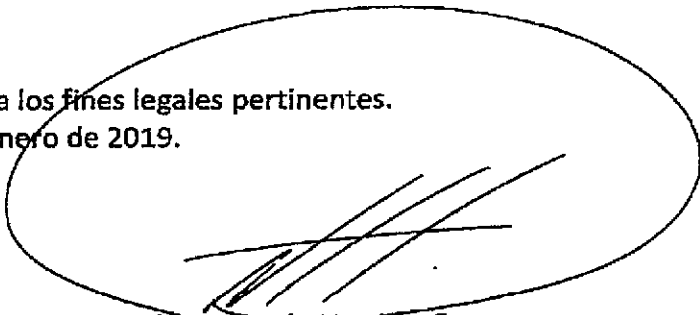
CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.



Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en. / hoja (s) fol (os)

Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

Protección al Cliente

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe
que la foto es una copia fiel del original
al documento que me fue presentado
en:
Quito a: 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1766156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-50 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A Cien METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999580700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788168470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCÍA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

13/09/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: 62.11.01
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: RAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0996225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

JURISDICCIÓN

\ ZONA SI PICHINCHA

ABIERTOS

15

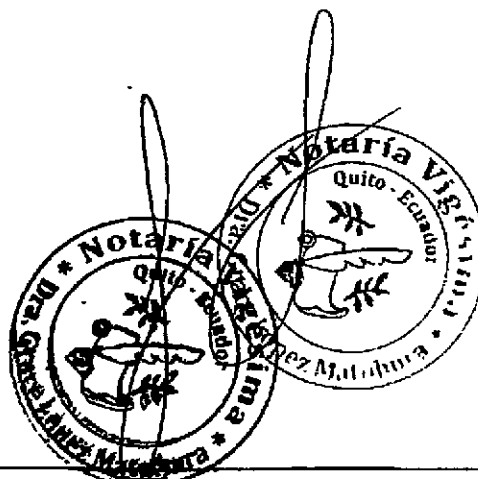
CERRADOS

1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Teléfono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRUZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Teléfono Trabajo: 032611444 Fax: 032611444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042484432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985597981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2016 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1766156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 052962738 Fax: 062962738

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 18/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Fax: 072247635 Telefono Trabajo: 072247608 Telefono Trabajo: 072247635

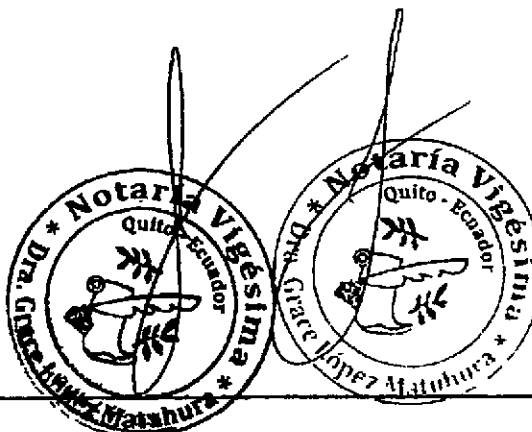
Nº. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
Razón Social:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/01/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN Y CONTACTO

Oficina: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE
...ODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo:
022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

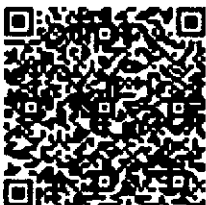
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gov.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
IDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

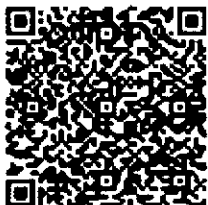
No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

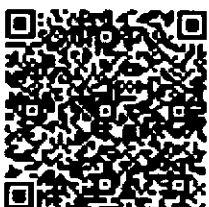
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA
 LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
 DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:
 FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia CHIMBORAZO Canton RIOBAMBA Parroquia LIZARZABURU Calle 10 DE AGOSTO Numero 2722 Interseccion PICHINCHA Referencia JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo 032960165 Celular 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO:	011	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia COTOPAXI Canton LATACUNGA Parroquia LA MATRIZ Calle TARQUI Numero 443 Interseccion QUITO Referencia A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio IESS Telefono Trabajo 032811444 Fax 032811444 Email odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia XIMENA Ciudadela NUEVE DE OCTUBRE Calle SEXTA Numero S/N Interseccion AV QUINTA - AV. SEXTA Referencia JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio IESS Telefono Trabajo 042494432

No. ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Calle AV. 9 DE OCTUBRE Numero 219 Interseccion PEDRO CARBO Referencia FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto PB,P1,P2 Edificio EX BANCO DEL AZUAY Celular 0985597981



Código RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia MANABI Canton PORTOVIEJO Parroquia FRANCISCO PACHECO Barrio SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle FRANCISCO PACHECO Numero S/N Interseccion PEDRO GUAL Referencia FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio VILLA FLORA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-98 Interseccion PEDRO DE ALFARO Referencia JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo 022648251 Telefono Trabajo 022659115 Celular 0984302320 Email patricio bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio LA MAGDALENA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-357 Interseccion GALTE Referencia A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo 022657807 Telefono Trabajo 022616919 Celular 0984302320 Email patricio bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO	FEC. CIERRE: 20/06/2012	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia CENTRO HISTÓRICO Calle FLORES Numero N-626 Interseccion OLMEDO Referencia A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo 022955814 Telefono Trabajo 022956426 Celular 0996033619 Email jgarces@biess.gob.ec



Código RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12:37:29 PM

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00056043

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDAD DE MANTA
130671847-7
CHAVEZ PINGAY JAMIE HERACLES
MANTAS
05
004- 00000-7
MANTAS / MANTAS
STA ANA DE MANTAS

ECUADORIAN
CANON
SANTO
YTA
CHAVEZ PINGAY JAMIE
MANTAS
29/04/2011
REN 3892544

0019 M 0019 - 006 1306718477

CHAVEZ PINGAY JAMIE HERACLES

MANABI
PORTOVIEJO
2
ANDRES DE VERA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 21 DE JUNIO DE 2019

Emissor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-235-55198



193-235-55198

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00056044

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que signo, sello y firmo
en la misma fecha de su otorgamiento.

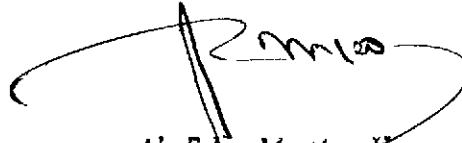
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
- Martínez Vera


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00056045

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1980

Número de Repertorio:

4026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Ocho de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1980 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1718113416	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL	COMPRADOR
1719359596	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	COMPRADOR
1792826632001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SLTENIA Y SIETE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

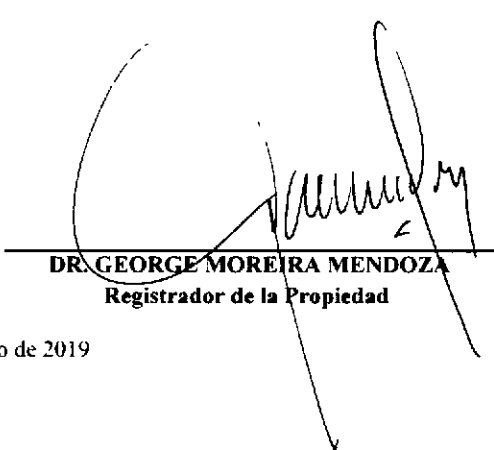
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1342901000	55353	COMPRAVENTA

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 08-jul./2019

Usuario yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 8 de julio de 2019